

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 111 • Lunes, 11 de Junio de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.752 pesetas
Suscripción semestral	7.165 pesetas
Suscripción trimestral	3.985 pesetas
Suscripción mensual	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	87 pesetas
Número de años anteriores	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla. — Convocatoria de Competencia de Proyectos	2.690
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva. Unidad de Recaudación Ejecutiva 5. Córdoba. — Notificaciones ...	2.690
Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. — Resolución sobre declaración de Impacto Ambiental	2.691
— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba. — Notificación	2.692
— Sección de Ordenación Laboral. — Denunciando el Convenio Colectivo del Centro Especial de Empleo Finca El Río, S.A.	2.693
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
Servicio de Recursos Humanos. — Anunciando distintas Convocatorias	2.693
— Delegación de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo. — Convocatoria de subvención para Proyectos de Cooperación al Desarrollo	2.700

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Almodóvar del Río, Carcabuey, Cabra, Zuheros, Villanueva de Córdoba, Rute, Lucena y Aguilar de la Frontera	2.703
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Granada. — Dictando Resolución	2.711
Juzgados. — Córdoba, Posadas y Lucena	2.711

ANUNCIOS DE SUBASTA

Delegación de Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación Provincial. Dependencia de Recaudación. Córdoba. — Anunciando subasta de bienes	2.714
Ayuntamientos. — Córdoba	2.715
Juzgados. — Córdoba	2.716

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
 Núm. 5.470

Convocatoria de Competencia de Proyectos

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de concesión de aguas públicas, que se reseña en la siguiente:

NOTA

Referencia Expediente: TC-17/2600.
 Peticionaria: El Torreón de los Ballesteros, Sociedad Limitada.
 Domicilio: Lope de Hoces, 6.
 Localidad y Provincia: 14003-Córdoba.
 Objeto de la petición: Riego 66,93 hectáreas.
 Captación: Aguas Subterráneas.
 Caudal solicitado: 13,54 litros por segundo.
 Término municipal: Guadalcázar (Córdoba).
 Finca: La Paz-El Baldío.
 Registro solicitud: 6 de marzo de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 30), se abre plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente (Proyecto o anteproyecto), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado, en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Todo ello en cumplimiento del principio de concurrencia en que se produce el procedimiento de otorgamiento de concesión, sin que la presente convocatoria suponga manifestación alguna de resolución favorable, para la cual será necesaria la cumplimentación del procedimiento obligado que con este trámite comienza, el cual no tiene otra función que la entrega, en competencia, del proyecto pretendido.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintados, en cualquier Oficina de esta Confederación y por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su desprecintado a las 12 horas del séptimo día laboral siguiente al de terminación del plazo fijado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España), a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, 29 de mayo de 2001.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.987

Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva
Unidad de Recaudación Ejecutiva número CINCO

Don José L. Romero-Hombrebueno de Burgos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad se instruye expediente administrativo de apremio contra el/los deudor/es a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se relacionan.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de REQUERIMIENTO DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DERECHOS, sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, (B.O.E. Del 24), en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la/s misma/s al interesado/s.

«Una vez dictada la Providencia de Embargo en el expediente administrativo de apremio de la referencia y conforme a lo dispuesto en el Art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24), en la redacción dada al mismo por el R.D. 1426/1997, de 15 de septiembre (B.O.E. del día 30), le requiero para que realice manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de este que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. Esta misma obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y, cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores.

En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el deudor apremiado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. Esta misma información podrá reclamarse al titular del crédito garantizado, de oficio o a instancia de parte o tercero interesado.

Caso de que incumpla el deber de manifestación de bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el Art. 118 del Reglamento de Recaudación antes citado en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor.

Lo que le notifico para su conocimiento y cumplimiento, indicándole que podrá efectuar el pago de la deuda perseguida ingresando su importe en la cuenta especial de ingresos de esta Unidad cuyos datos se indican a continuación, siendo obligatorio hacer constar en el ingreso o transferencia el número completo de afiliación a la Seguridad Social (trabajadores) o código de cuenta de cotización (empresas) y el NIF o CIF del apremiado:

Entidad financiera: UNICAJA - Sucursal nº 0801 - C/Duque de Fernán Núñez, 12 - 14003 CÓRDOBA - Cuenta especial: 2103 - 0801 - 27 - 0060000023. Firmado el Recaudador Ejecutivo.»

Que al mismo tiempo se les requiere para que comparezcan en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si no se produce la comparecencia, se les tendrá por notificados en todas y cada una de las sucesivas actuaciones que se produzcan en el expediente administrativo de apremio hasta que finalice su substanciación, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación antes citado, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 198 del mismo texto legal. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición del recurso de alzada citado, sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado se-

gún dispone el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, lo cual

se advierte a los efectos de lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

El Recaudador Ejecutivo, José L. Romero-H. Burgos.

URE	EXPT	NAF	DEUDOR	DOMICILIO	CPOS	LOCAL	DEUDA
1405	0100018037	14007776457	ALDAL S.A.	HUERTA DEL PALOMAR 5	14010	CÓRDOBA	60.950
1405	0100024909	14102421788	SISTEMAS SERTEL, S.L.	LA PALMERA 15	14006	CÓRDOBA	71.280

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.542

Resolución de 20 de abril de 2.001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nueva Carteya. Ampliación P.P.I. Los Postigos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en el Art. 27 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nueva Carteya. Ampliación P.P.I. Los Postigos.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE NUEVA CARTEYA RELATIVA A LA AMPLIACION DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL PP-I "LOS POSTIGOS".

1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

La Ley 7/94 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias que nos ocupa pretende la ampliación del Polígono Industrial "Los Postigos", mediante la clasificación como suelo urbanizable para uso industrial de una superficie de 12.190 m² que en las Normas Subsidiarias vigentes tiene la clasificación de Suelo No Urbanizable. Según lo anterior, al tratarse de una actuación que afecta al suelo no urbanizable del municipio, se encuentra entre las contempladas en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley, y figura entre los casos relacionados en el punto 20 del Anexo al Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto anteriormente referido.

En el **Anexo I** de la presente declaración se describen las características básicas del proyecto objeto de la presente Declaración.

2.- TRAMITACION.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación del documento de planeamiento y del estudio de impacto ambiental en fecha 22 de enero de 2.001.

La actuación, promovida por el Ayuntamiento de Nueva Carteya, fue **aprobada INICIALMENTE** por el Ayuntamiento Pleno el día 19 de octubre de 2.000.

Del mismo modo, la modificación de las Normas Subsidiarias fue sometida, junto con el estudio de impacto ambiental, al trámite de información pública por el Ayuntamiento, mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 256 de 7 de noviembre de 2.000, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 135, de 23 de noviembre de 2.000, y en el Diario Córdoba de 3 de noviembre de 2.000, habiéndose presentado una reclamación por D. Antonio Aranda Roldán no siendo de carácter medioambiental,

lo que fue comunicado a esta Delegación en fecha 22 de enero de 2.001.

Finalmente, el Ayuntamiento de Nueva Carteya ha solicitado el informe preceptivo que establece el art. 41 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual ha sido tenido en cuenta a la hora de la formulación de la Declaración Previa, la cual fue emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en fecha 20 de marzo de 2.001.

A la vista de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, el pleno del Ayuntamiento de Nueva Carteya aprobó provisionalmente por unanimidad de los asistentes la modificación de las Normas Subsidiarias, remitiendo el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente con entrada en la misma en fecha 4 de abril de 2.001.

Las consideraciones más destacadas que sobre el estudio de impacto ambiental se realizan, se recogen en el **Anexo II**.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya relativa a la ampliación del Plan Parcial Industrial PP-I "Los Postigos".

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, la Delegación Provincial de Medio Ambiente considera FAVORABLE, a los efectos ambientales, la ejecución del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nueva Carteya relativa a la ampliación del Plan Parcial Industrial PP-I "Los Postigos", resultando lo siguiente:

Las condiciones indicadas en el proyecto, y el cuerpo de la presente Declaración, se consideran que cumplen la normativa específica de aplicación, salvaguardando los ecosistemas de la zona y su capacidad de recuperación.

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el estudio de impacto así como el condicionado de la Declaración de Impacto que se relaciona a continuación.

Condicionado de la Declaración de Impacto.

*** Generales.-**

- Las instalaciones que se implanten en el polígono industrial y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

*** Protección del ambiente atmosférico.-**

- En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (tanto en lo que se refiere a materia como a energía), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

- Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

*** Residuos.-**

- Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

- El Ayuntamiento de Nueva Carteya asume, implícitamente, la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación Puntual de las NN.SS.

*** Tratamiento de aguas residuales.-**

- Debe practicarse la conexión de todas las zonas de nuevo desarrollo a la red de saneamiento municipal.

- No se podrá dar licencia de apertura hasta que los terrenos cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose con carácter general, el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

- Aquellas instalaciones cuya producción de aguas residuales se mantenga dentro de los límites asimilables con los residenciales, podrán verter directamente a la red con sifón hidráulico interpuesto.

- En el caso de que los efluentes industriales, por sus características físico-químicas no puedan verterse directamente a la red de alcantarillado, será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

- En el caso de preverse elementos de depuración previos al vertido a la red municipal, por no alcanzarse los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a red, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

*** Otras medidas correctoras.-**

· Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

- Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

· Protección del Dominio Público Hidráulico:

- Será necesario obtener autorización por parte del Organismo de cuenca para llevar a cabo a la canalización del arroyo de carácter estacional que discurre por los terrenos de norte a sur.

· Vías Pecuarias:

- Dada la proximidad del sector de estudio con la vía pecuaria denominada "Vereda de Castro a Los Metedores", 20,89 metros de ancho legal, por la que en su interior discurre la carretera CO-282 de Montilla a Baena, el Plan Parcial de desarrollo del mismo deberá establecer como límite Sur una distancia desde el eje de la citada carretera de 10, 5 metros para garantizar la no afección a dicha vía pecuaria.

Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

* Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

* Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

* Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

* Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto de que se están llevando a efecto y son eficaces.

Córdoba, 20 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto.

La modificación de las normas pretende el cambio de clasificac-

ción de un sector de Suelo No Urbanizable de 12.190 m² de superficie que pasa a clasificarse como Suelo Urbanizable para uso industrial. Con ello se pretende la ampliación del sector industrial "Los Postigos".

Los terrenos objeto de la Modificación Puntual comprenden un territorio delimitado al Este por el Plan Parcial PP-I, al Sur por la traza de la carretera CO-282, quedando su límite Norte y Oeste más indefinidos por terrenos con dedicación exclusiva a olivar de secano.

Características básicas:

*Superficie: 12.190 m²

*Clasificación anterior: Suelo No Urbanizable

*Nueva clasificación: Suelo Urbanizable

*Calificación del uso: Industrial

*Objetivos: Ampliación del Plan Parcial PP-I y creación de nuevo suelo industrial.

*Justificación:

a) La necesidad urgente de crear suelo para uso industrial destinado a pequeñas industrias, talleres, almacenes, etc.

b) Su localización como ampliación del actual suelo industrial y las reducidas dimensiones de la superficie prevista para éste.

*Desarrollo:

Plan Parcial (modificación y ampliación del PP-I) y Proyecto de Urbanización.

*Usos actuales: Uso agrícola: olivar marginal.

*Aprov. tipo: 0,7 m² techo/m² de suelo.

*Dotaciones mínimas

Zonas verdes 10 %

Equipamiento social y comercial 2 %

Equipamiento deportivo 2%

*Infraestructuras:

- Los terrenos se encuentran bien enclavados en lo que se refiere a comunicaciones viarias, así como a la proximidad de acometidas a las redes básicas de infraestructuras.

- En esta Modificación Puntual se realiza la ordenación general de un nuevo sector, mediante una estructura viaria con entrada desde la CO-282 y prolongación de los viarios del sector PP-I.

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

El estudio presentado contiene todos los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre, destacándose el hecho de que, por lo reducido de la superficie del ámbito de estudio y su homogeneidad, no es posible aplicar al pie de la letra la metodología y contenidos que establece el citado Decreto. La escasa superficie que ocupan los terrenos, imposibilita la determinación de unidades ambientales y por tanto analizar la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de las mismas.

Se realiza un inventario ambiental y valoración del territorio afectado habiéndose analizado los siguientes factores del medio: Medio físico, biológico, perceptual, y socioeconómico. A continuación se realiza una identificación, caracterización y valoración de impactos previstos, sin haberse detectado ninguno especialmente significativo. En este sentido se destaca que los impactos ambientales que se derivarán de la materialización urbanística de la actuación propuesta, una vez aplicadas las medidas protectoras, correctoras y de control, son ambientalmente aceptables, no existiendo ningún elemento cuyo impacto alcance una valoración elevada hasta tal punto de que pudiera considerarse crítico para el futuro desarrollo del Planeamiento.

Concluye el estudio de impacto ambiental con el apartado denominado Prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento, transcribiéndose las más destacadas en el cuerpo de la presente declaración.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 3.768

Don Andrés Luque García, Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, hago saber:

Que en esta Delegación Provincial se ha tramitado expediente

de sanción número 98/99 como consecuencia de acta de infracción número 77/99, incoada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Córdoba, a la empresa Construcciones Bado 2000, S.L., C.I.F. B-14.460.877, por infracción a lo establecido en la normativa laboral vigente, imponiéndose una sanción de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL CIEN PESETAS y haciéndose constar que el expediente se encuentra para su consulta en el Servicio de Administración Laboral de esta Delegación Provincial, sita en calle Manríquez, 2, de Córdoba.

Y que no habiéndose podido notificar la Resolución dictada en el expediente que nos ocupa, por el procedimiento normal, y para que sirva de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente, haciéndole saber que contra la misma puede formular Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Nota en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 6 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
 Núm. 4.427

Denuncia Convenio Colectivo

Vista la denuncia del vigente Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal del Centro Especial de Empleo Finca El Río, S.A. y sus trabajadores, denuncia comunicada a esta Delegación Provincial por don Celestino Lombardo Cerrato, en calidad de miembro de la Comisión Negociadora del mismo, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, y en base de las competencias atribuidas por el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Autoridad Laboral

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Paritaria del Convenio.

Córdoba, 19 de abril de 2001.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 5.010
A N U N C I O

Decreto.— En Córdoba a 17 de mayo de 2001.

Esta Presidencia con fecha de hoy, ha resuelto de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de 3 plazas de Oficial 2.º Mantenimiento Carreteras, mediante el sistema de Concurso Promoción Interna, con sujeción a las bases que se acompañan, aprobadas por la Comisión de Gobierno del 28 de marzo pasado.

El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, José A. Albañir Albalá.

BASES DE SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE OFICIAL 2º DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS

1º.- NORMAS GENERALES.-

1.1.-Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso de tres plazas de Oficial 2º Mantenimiento de Carreteras, reservada a promoción interna e incluida en la Oferta de empleo Público de 2001, perteneciente a la plantilla de personal

laboral del Servicio de Mantenimiento de Carreteras dotada/s con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de Abril; Ley 30/1984 de 2 de Agosto; R.D.Leg. 781/86, de 17 de Abril; Disposición Adicional 2ª del R.D. 896/91 de 7 de junio; Convenio Colectivo de la Diputación Provincial, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2º.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

- a) Ser empleado/a laboral de plantilla de esta Corporación.
- b) Pertenecer al Grupo E, adscrito al Servicio de Carreteras con la categoría profesional de Oficial 3º de Mantenimiento de Carreteras.
- c) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Grupo de pertenencia.

3º.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente de la Corporación, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa a que se refiere el apartado 3.4.-

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4.- La tasa por prestación del servicio de participación en pruebas selectivas asciende, según la correspondiente Ordenanza Reguladora, a 500 PESETAS, que se ingresarán en la cuenta corriente de CAJASUR número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «pruebas selectivas plaza de Oficial 2º de Mantenimiento de Carreteras de Excm. Diputación Provincial de Córdoba».

3.5.-Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4º.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

4.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr.Presidente dictará resolución en el término de un mes declarando aprobadas la listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2.-Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario en quien delegue, Licenciado en Derecho al servicio de la misma, con voz y sin voto.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de los empleados de la Corporación, designado por el Comité de Empresa.

Un técnico o experto en la materia o especialidad o bien el responsable del Servicio o Departamento.

Un empleado cualificado de la Corporación.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por el principio de especialidad. Todos los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el B.O.P. conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.-

5.5.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría cuarta.

6º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El sistema de selección será el de CONCURSO.

CONCURSO.-

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos los calificará conforme al baremo que figura como Anexo II a las presentes Bases.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Los méritos contenidos en los Apartados A) y B) del baremo que figura en el Anexo II se acreditarán de oficio por los servicios de la Diputación Provincial, adjuntando el correspondiente justificante a la documentación aportada por los aspirantes.

7º.-RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso. Los interesados podrán aducir alegaciones durante un plazo de diez días, que serán tenidas en cuenta por el Tribunal al formular la relación definitiva de aprobado/s, que se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente decreto. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes seleccionados no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser promocionados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su promoción a aquel candidato que le siga por orden de puntuación.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Lo que se publica para general conocimiento
Córdoba, 17 de mayo de 2001.— El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, José A. Albañir Albalá.

ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DATOS PERSONALES

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
Fecha nacimiento	Sexo Varón Mujer	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento
Teléfono con prefijo	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la/s plaza/s	Nº de plazas	Régimen jurídico Función año Laboral	Sistema selectivo Oposición Concurso	# Concurso oposición	#
Fecha publicación B.O.E.	Reserva discapacitados	Grado de minusvalía %	Turno: Libre Promoción interna	#	#

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:
0 tros títulos oficiales:

OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A) Experiencia profesional en puestos de igual o similar contenido al que se opta: En Diputación de Córdoba En otras Administraciones En empresas privadas	B)	C)
Si presta o ha prestado servicios en la Diputación de Córdoba, solicita que se una a la presente solicitud la certificación justificativa, a efectos de valoración como méritos en su caso.		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalente todos los datos que figuran en esta solicitud.

FECHA Y FIRMA: En de de de
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

IMPORTE DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN A INGRESAR A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA: PTAS.:
--

ANEXO II FASE DE CONCURSO DE LABORALES RESERVADAS A PROMOCIÓN INTERNA

A) ANTIGUEDAD.-

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

B) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO.-

b.1.- Experiencia en puestos de trabajo: En función del grado de similitud o semejanza entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por el candidato y el puesto de Oficial 2ª adscritos a las plantas asfálticas del Servicio de Carreteras: 0,50 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b.2.- Por cada año completo de servicios prestados como Oficial 3ª en el Servicio de Mantenimiento de Carreteras: 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 5.011

A N U N C I O

Decreto.— En Córdoba a 17 de mayo de 2001.

Esta Presidencia con fecha de hoy, ha resuelto de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de 3 plazas de Oficial 1.ª Agrícola, mediante el sistema de Concurso Oposición Promoción Interna, con sujeción a las bases que se acompañan, aprobadas por la Comisión de Gobierno de 28 de marzo pasado.

El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, José A. Albañir Albalá.

BASES DE SELECCIÓN DE 3 PLAZAS DE OFICIAL 1.ª AGRÍCOLA

1º.- NORMAS GENERALES.-

1.1.-Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante **concurso-oposición de tres plazas de Oficial 1ª Agrícola**, reservada a **promoción interna** e incluida en la Oferta de empleo Público de 2000, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Centro Agropecuario dotada/s con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de Abril; Ley 30/1984 de 2 de Agosto; R.D.Leg. 781/86, de 17 de Abril; Disposición Adicional 2ª del R.D. 896/91 de 7 de junio; Convenio Colectivo de la Diputación Provincial, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2º.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

- a) Ser empleado/a laboral de plantilla de esta Corporación.
- b) Pertener al Grupo E, adscrito al Centro Agropecuario, con la categoría profesional de Peón Especializado.
- c) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Grupo de pertenencia.
- d) Haber superado con aprovechamiento curso específico de formación interna, cuyo contenido versará sobre las materias que se relacionan en el anexo IV.

3º.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente de la Corporación, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa a que se refiere el apartado 3.4.-

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4.- La tasa por prestación del servicio de participación en pruebas selectivas asciende, según la correspondiente Ordenanza Reguladora, a 500 PESETAS, que se ingresarán en la cuenta corriente de CAJASUR número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «pruebas selectivas plaza de Oficial 1ª Agrícola de Excm.a.Diputación Provincial de Córdoba».

3.5.-Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4º.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

4.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr.Presidente dictará resolución en el término de un mes declarando aprobadas la listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2.-Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario en quien delegue, Licenciado en Derecho al servicio de la misma, con voz y sin voto.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de los empleados de la Corporación, designado por el Comité de Empresa.

Un técnico o experto en la materia o especialidad o bien un responsable del Servicio o Departamento.

Un empleado cualificado de la Corporación.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por el principio de especialidad. Todos los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el B.O.P. conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.-

5.5.- El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría cuarta.

6º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El sistema de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. CONCURSO.-

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y los calificará conforme al baremo que figura como Anexo II a las presentes Bases. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público con anterioridad a la realización del ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Los méritos contenidos en los Apartados A) y D) del baremo que figura en el Anexo II se acreditarán de oficio por los servicios de la Diputación Provincial, adjuntando el correspondiente justificante a la documentación aportada por los aspirantes.

OPOSICIÓN

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo III y IV.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.-

7º.- DESARROLLO DEL EJERCICIO.-

7.1.-Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor

que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en el ejercicio que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que el ejercicio escrito sea corregido sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

8º.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.-

8.1.-El ejercicio de la oposición será eliminatorio y se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2.- La calificación del ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

9º.-RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo. Los interesados podrán aducir alegaciones durante un plazo de diez días sobre las anteriores calificaciones, que serán tenidas en cuenta por el Tribunal al formular la relación definitiva de aprobado/s, que se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente decreto. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser promocionados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 17 de mayo de 2001.— El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, José A. Albañir Albalá.

ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DATOS PERSONALES

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
Fecha nacimiento	Sexo Varón Mujer	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento
Teléfono con prefijo	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la/s plaza/s	Nº de plazas	Régimen jurídico Funcionario Laboral	Sistema selectivo Oposición Concurso	# Concurso oposición	#
Fecha publicación B.O.E.	Reserva discapacitados	Grado de minusvalía	Turno: Libre Promoción interna	#	#

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A) Experiencia profesional en puestos de igual o similar contenido al que se opta: En Diputación de Córdoba En otras Administraciones En empresas privadas	B)	C)
Si presta o ha prestado servicios en la Diputación de Córdoba, solicita que se una a la presente solicitud la certificación justificativa, o efectos de valoración como méritos en su caso.		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

FECHA Y FIRMA: En..... de..... de..... de.....	IMPORTE DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN A INGRESAR A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA: PTAS.:
ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-	

ANEXO II FASE DE CONCURSO DE LABORALES RESERVADAS A PROMOCIÓN INTERNA

A) VALORACIÓN DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 3 puntos de la siguiente forma:

- a.1.- Por grado personal de igual o superior nivel al de la plaza a que se concursa: 3,00 puntos
- a.2.- Por grado personal inferior en 1 nivel al de la plaza a que se concursa: 2,50 puntos
- a.3.- Por grado personal inferior en 2 niveles al de la plaza a que se concursa: 2,00 puntos
- a.4.- Por grado personal inferior en 3 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,50 puntos
- a.5.- Por grado personal inferior en 4 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,00 puntos

En el caso de que el empleado o empleada no tuviese reconocido oficialmente el grado personal, aunque cuente con los requisitos legales para tal reconocimiento, se valorará en este apartado el desempeño del puesto de trabajo que ocupe con carácter definitivo, con arreglo a la misma Escala y en función del nivel de cumplimiento de destino que perciba.

B) VALORACION DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

b.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- b.1.1.- Hasta 14 horas o 2 días. 0,05 puntos
- b.1.2.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos
- b.1.3.- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos
- b.1.4.- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días. 0,25 puntos
- b.1.5.- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

- b.1.6.- De 200 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto
 b.1.7.- De 300 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos
 b.1.8.- De más de 400 horas o de 80 días: 2,00 puntos

b.2.- Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

C) TITULACIONES ACADÉMICAS.-

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 2,00 puntos, según el siguiente baremo:

Título de Doctorado	2,00 puntos
Título Universitario Superior	1,75 puntos
Título Universitario Medio o equivalente:	1,50 puntos
F.P.2.	1,25 puntos
B.U.P.	1,00 puntos

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas. En el supuesto de que se posea las titulaciones de F.P.2. y B.U.P. conjuntamente, se valorará exclusivamente la primera.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) ANTIGÜEDAD.-

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

ANEXO III

FASE DE OPOSICIÓN.-

Primer ejercicio.- De carácter práctico, consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

ANEXO IV

Temario Específico:

- 1º Las heladas en la agricultura. Época de riesgo y consecuencias.
- 2º La erosión del suelo. Agentes que provocan erosión.
- 3º Evolución de la materia orgánica.
- 4º Propiedades de los plásticos agrícolas. El plástico agente contaminante.
- 5º Poda de árboles. Técnicas y época de poda.
- 6º Normas de seguridad en el manejo del tractor agrícola.
- 7º Normas de seguridad e higiene del trabajador agrícola.
- 8º Viveros. Preparación y mantenimiento.
- 9º Transposte y trasplante de plantas y árboles.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 5.539

A N U N C I O

CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE TRABAJO GENERAL DE MÉRITOS, PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN ESTA CORPORACION

En ejercicio de la competencia que atribuye a la Presidencia el artículo 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, vengo en convocar la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo los cuales se encuentran vacantes y tienen establecida como forma de provisión en la Relación de Puestos de Trabajo el concurso de méritos. La presente convocatoria se somete a las siguientes bases, aprobadas en virtud de delegación del Presidente por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 23 de mayo de 2001.

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO GENERAL DE MERITOS, PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN ESTA CORPORACION.

PRIMERA

A) Podrán tomar parte en el presente Concurso los empleados de plantilla de esta Excelentísima Diputación Provincial que pertenezcan a los Grupos correspondientes a los puestos que se convocan y que cumplan los demás requisitos que para el desempeño de los mismos se exijan en la Relación de Puestos de Trabajo.

B) Podrán solicitarse cuantos puestos de trabajo se incluyen en el Anexo correspondiente, siempre que concurren los requisitos

establecidos para su desempeño en la fecha de terminación de plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA

Podrá concursar en esta convocatoria el personal comprendido en la base primera que se encuentre en situación de servicio activo o demás circunstancias que se prevean en la legislación vigente. No podrán participar los empleados que lleven menos de 2 años en el desempeño de un puesto de trabajo con destino definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

TERCERA

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente forma:

- a.1. Por grado personal de igual o superior nivel al puesto al que se concursa: 3 puntos.
- a.2. Por grado personal inferior en 1 nivel al del puesto al que se concursa: 2,50 puntos
- a.3. Por grado personal inferior en 2 niveles al del puesto al que se concursa: 2 puntos
- a.4. Por grado personal inferior en 3 niveles al del puesto al que se concursa: 1,50 puntos
- a.5. Por grado personal inferior en 4 niveles al del puesto al que se concursa: 1 punto.

A los exclusivos efectos de valoración como mérito en los concursos de provisión de puestos de trabajo, se entenderá consolidado el grado personal a quienes desempeñen en comisión de servicios conforme al artículo 16.3 del presente convenio un puesto del nivel correspondiente durante los periodos de tiempo señalados en el artículo 11 del referido Convenio.

B) Valoración de formación y perfeccionamiento

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

- b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:
 - b.1.1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
 - b.1.2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
 - b.1.3. De 41 a 70 horas ó de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
 - b.1.4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos
 - b.1.5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos
 - b.1.6. De 200 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto
 - b.1.7. De 300 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos.
 - b.1.8. De más de 400 horas o de 80 días: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

- b.2. Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas, 0,10 puntos por cada uno, máximo de 0,50 puntos.

C) Titulaciones académicas:

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/84 y que sea relevante para el desempeño del puesto de trabajo objeto del Concurso, se valorará hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo.

Doctorado:	2 puntos
Titulado Universitario Superior:	1,75 puntos
Titulado Universitario Medio:	1,50 puntos
B.U.P., F.P. 2º grado:	1,25 puntos
Graduado Escolar o F.P. 1º grado:	0,75 puntos

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas. Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) Valoración del trabajo desarrollado:

Se adjudicará hasta un máximo de 4,50 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

d.1. Experiencia en puestos de trabajo en función del grado de similitud o semejanza entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por el candidato y el puesto convocado: 0,50 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

d.2. Por valoración del desempeño de puestos de trabajo en el mismo área de conocimiento del puesto ofertado, a juicio de la Comisión de Valoración, podrá otorgarse motivadamente un máximo de 1,50 puntos.

El desempeño de los puestos alegados deberá ser debidamente justificado por los aspirantes. No obstante, la Comisión de Valoración podrá constatar los datos aportados con los existentes en su expediente personal y solicitar las oportunas aclaraciones, comprobantes e informes de los Jefes de los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad por el aspirante.

E) Antigüedad

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

F)

Todos los méritos relacionados en esta base serán computados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA

Las solicitudes para tomar parte en el presente Concurso, serán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, ajustadas según modelo que estará a disposición de los concursantes en el Registro de Entrada y en el Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación, presentándose en el Registro de Entrada de la misma, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada, o bien contejada por el funcionario encargado del Registro.

QUINTA

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, debiendo el concursante rellenar una solicitud por cada plaza a la que se opte y cumplimentar en la misma el orden de prioridad deseado entre las que solicita.

SEXTA

En caso de empate entre concursantes, el orden de prioridad vendrá determinado por la pertenencia a un grupo superior de entre los especificados en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, en caso de persistir el empate se dirimirá por las puntuaciones parciales obtenidas en los siguientes méritos y en el orden preferente que asimismo se expresa:

- 1.- Valoración del trabajo desarrollado en los anteriores puestos ocupados.
- 2.- Cursos de formación y perfeccionamiento.
- 3.- Títulos académicos.
- 4.- Antigüedad.
- 5.- Otros méritos alegados.

Caso de que persistiera el empate se adjudicará el puesto de trabajo al empleado que ostente más antigüedad en la Corporación.

SEPTIMA

Podrán dejarse sin adjudicar aquellos puestos de trabajo cuyos candidatos no hubiesen alcanzado un mínimo de 4 puntos.

OCTAVA

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta del siguiente modo:

A) Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

B) Secretario: El de la Corporación o empleado de la misma en quién delegue. Actuará con voz y sin voto.

C) Vocales:

3 miembros en representación de la Corporación, siendo uno al menos empleado representante del Área al que figure adscrito cada puesto de trabajo.

1 miembro en representación del Comité de Empresa del personal laboral del Convenio Unico.

1 miembro en representación de la Junta de Personal funcionario.

1 miembro del Sindicato que ostente mayor implantación en la Excelentísima Diputación Provincial.

Los vocales deberán poseer el nivel de titulación académica igual o superior al exigido para los puestos convocados.

NOVENA

Realizada la valoración de los méritos por la Comisión, se hará pública la resolución provisional del Concurso en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la misma, los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de diez días, las cuales, examinadas por la Comisión, serán elevadas junto con las propuestas de nombramiento al Presidente de la Corporación o miembro de la misma que por delegación de aquél ejerza la jefatura directa de personal, que dictará resolución definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, en la redacción dada al mismo por la Ley 14/2000, de 29 de Diciembre.

DISPOSICIONES FINALES

1º.- La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de dos meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2º.- El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de que se asigne definitivamente el puesto, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, estando obligado el interesado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días.

3º.- El personal deberá permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años, para poder participar en otro concurso de provisión de puestos, salvo que dicho puesto sea suprimido a través de la Relación de Puestos de Trabajo.

4º.- La presente convocatoria y los actos que de ella se derivan podrán ser impugnados conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5º.- En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 4 de junio de 2001.— El Presidente, p.d., el Diputado Delegado de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo, José Antonio Albañir Albalá.

A N E X O

Denominación del puesto.— Servicio/Departamento.— GR.— N.º— C.D.— TP.— PR.— RJ.— Otras características, según R.P.T. Adjunto/a Jefe de Sección; Servicio Central Cooperación; BC; 1; 22; S; C; F; —.

Jefe/a Negociado, N. 20; Servicio Coordinación General; C; 1; 20; S; C; I; Area funcional Administración.

Jefe/a Negociado, N. 20 Fiscalización; Intervención; C; 1; 20; S; C; I; Area funcional Administración.

Técnico Auxiliar Delineante Proyectista; Conserv. y Manto. Serv. Generales; C; 1; 20; S; C; F; F.P.II especialidad delineación.

Técnico Auxiliar Delineante Proyectista; Arquitectura y Urbanismo; C; 1; 20; S; C; F; F.P.II especialidad delineación.

Jefe/a Negociado N.20; Régimen Interior y Biblioteca; C; 1; 20; S; C; I; Area funcional Administración.

Jefe/a Negociado N.20 Expropiaciones, Autorizaciones e Incidencias; Servicio Central Cooperación; C; 1; 20; S; C; F; Area funcional Administración.

Jefe/a Negociado N.20 Obras Arquitectura; Servicio Central Cooperación; C; 1; 20; S; C; I; Area funcional Administración.

Jefe/a Negociado N.18 Inversiones; Hacienda y Desarrollo; CD; 1; 18; S; C; I; Area funcional Administración.

Jefe/a Parque Móvil; Parque y Talleres; D; 1; 18; S; C; I; Permiso Conducir C+E.

Jefe/a Grupo; Recursos Humanos; D; 1; 16; S; C; I; Area funcional Administración.

Jefe/a Grupo; Imprenta Provincial; D; 1; 16; S; C; I; Area funcional Administración.

Jefe/a Grupo; Hacienda y Desarrollo; D; 1; 16; S; C; I; Area funcional Administración.

Capataz Mantenimiento; Conserv. Manto. Serv. Generales; D; 1; 16; S; C; I; Area funcional Construcción.

EXPLICACION DE LAS CLAVES:

C.D : Complemento de Destino

T.P : Tipo de Puesto (S: singularizado)

P.R.: Sistema de Provisión (C: concurso)

R.J.: Régimen jurídico (F: funcionario; I: funcionario/laboral).

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 5.540

A N U N C I O

CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MERITOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN ESTA CORPORACION

En ejercicio de la competencia que atribuye a la Presidencia el artículo 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, vengo en convocar la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, los cuales se encuentran vacantes y tienen establecida como forma de provisión en la Relación de Puestos de Trabajo el concurso de méritos. La presente convocatoria se somete a las siguientes bases, aprobadas en virtud de delegación del Presidente por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 23 demayo de 2001.

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO ESPECIFICO DE MERITOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN ESTA CORPORACION PRIMERA

A) Podrán tomar parte en el presente Concurso los empleados de plantilla de esta Excelentísima Diputación Provincial que pertenezcan a los Grupos correspondientes a los puestos que se convocan y que cumplan los demás requisitos que para el desempeño de los mismos se exijan en la Relación de Puestos de Trabajo.

B) Podrán solicitarse cuantos puestos de trabajo se incluyen en el Anexo correspondiente, siempre que concurren los requisitos establecidos para su desempeño en la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA

Podrá concursar en esta convocatoria el personal comprendido en la base primera que se encuentre en situación de servicio activo o demás circunstancias que se prevean en la legislación vigente. No podrán participar los empleados que lleven menos de 2 años en el desempeño de un puesto de trabajo con destino definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

TERCERA

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

MERITOS GENERALES

A) Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente forma:

- a.1. Por grado personal de igual o superior nivel al puesto al que se concursa: 3 puntos.
- a.2. Por grado personal inferior en 1 nivel al del puesto al que se concursa: 2,50 puntos.
- a.3. Por grado personal inferior en 2 niveles al del puesto al que se concursa: 2 puntos
- a.4. Por grado personal inferior en 3 niveles al del puesto al que se concursa: 1,50 puntos.
- a.5. Por grado personal inferior en 4 niveles al del puesto al que se concursa: 1 punto.

A los exclusivos efectos de valoración como mérito en los concursos de provisión de puestos de trabajo, se entenderá consolidado el grado personal a quienes desempeñen en comisión de servicios conforme al artículo 16.3 del presente Convenio un puesto del nivel correspondiente durante los periodos de tiempo señalados en el artículo 11 del referido Convenio.

B) Valoración de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

- b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:
 - b.1.1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
 - b.1.2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

- b.1.3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos
- b.1.4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos
- b.1.5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos
- b.1.6. De 200 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto
- b.1.7. De 300 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos
- b.1.8. De más de 400 horas o de 80 días: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2. Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas, 0,10 puntos por cada uno, máximo de 0,50 puntos.

C) Titulaciones académicas:

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño del puesto de trabajo objeto del Concurso, se valorará hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

Doctorado: 2 puntos

Titulado Universitario Superior: 1,75 puntos

Título Universitario Medio: 1,50 puntos

B.U.P., F.P. 2.º grado: 1,25 puntos

Graduado Escolar o F.P. 1.º grado: 0,75 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) Valoración del trabajo desarrollado:

Se adjudicará hasta un máximo de 4,50 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

d.1. Experiencia en puestos de trabajo en función del grado de similitud o semejanza entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por el candidato y el puesto convocado: 0,50 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

d.2. Por valoración del desempeño de puestos de trabajo en el mismo área de conocimiento del puesto ofertado a juicio de la Comisión de Valoración, podrá otorgarse motivadamente un máximo de 1,50 puntos.

El desempeño de los puestos alegados deberá ser debidamente justificado por los aspirantes. No obstante, la Comisión de Valoración podrá constatar los datos aportados con los existentes en su expediente personal y solicitar las oportunas aclaraciones, comprobantes e informes de los Jefes de los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad por el aspirante.

E) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

F)

Todos los méritos relacionados en esta base serán computados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

MERITOS ESPECIFICOS

Esta fase comprenderá los dos apartados que se establecen a continuación y que tienen carácter obligatorio para todos los aspirantes:

A) Memoria: La memoria consistirá en un proyecto de actuación en relación con las funciones del puesto a desempeñar.

B) Entrevista: Versará sobre los méritos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, que podrá extenderse a la comprobación de los méritos alegados y a la defensa por el candidato de la memoria presentada.

La memoria y la entrevista se valorarán conjuntamente hasta un máximo de cuatro puntos.

CUARTA

Las solicitudes para tomar parte en el presente Concurso, serán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, ajustadas según modelo que estará a disposición de los concursantes en el Registro de Entrada y en el Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación, presentándose en el Registro de Entrada de la misma, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación que justi-

fique los méritos alegados, debidamente compulsada, o bien cotejada por el funcionario encargado del Registro.

QUINTA

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, debiendo el concursante rellenar una solicitud por cada plaza a la que se opte y cumplimentar en la misma el orden de prioridad deseado entre las que se solicita.

SEXTA

En caso de empate entre concursantes, el orden de prioridad vendrá determinado por la pertenencia a un grupo superior de entre los especificados en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, en caso de persistir el empate se dirimirá por las puntuaciones parciales obtenidas en los siguientes méritos y en el orden preferente que asimismo se expresa:

- 1.- Valoración del trabajo desarrollado en los anteriores puestos ocupados.
- 2.- Cursos de formación y perfeccionamiento.
- 3.- Títulos académicos.
- 4.- Antigüedad.
- 5.- Otros méritos alegados.

Caso de que persistiera el empate se adjudicará el puesto de trabajo al empleado que ostente más antigüedad en la Corporación.

SEPTIMA

Podrán dejarse sin adjudicar aquellos puestos de trabajo cuyos candidatos no hubiesen alcanzado un mínimo de 4 puntos.

OCTAVA

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta del siguiente modo:

A) Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

B) Secretario: El de la Corporación o empleado de la misma en quién delegue. Actuará con voz y sin voto.

C) Vocales:

3 miembros en representación de la Corporación, siendo uno al menos empleado representante del Area al que figure adscrito cada puesto de trabajo.

1 miembro en representación del Comité de Empresa del personal laboral del Convenio Unico.

1 miembro en representación de la Junta de Personal funcionario.

1 miembro del Sindicato que ostente mayor implantación en la Excelentísima Diputación Provincial.

Los vocales deberán poseer el nivel de titulación académica igual o superior al exigido para los puestos convocados.

NOVENA

Realizada la valoración de los méritos por la Comisión, se hará pública la resolución provisional del Concurso en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Contra la misma, los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de diez días, las cuales, examinadas por la Comisión, serán elevadas junto con las propuestas de nombramiento al Presidente de la Corporación o miembro de la misma que por delegación de aquél ejerza la jefatura directa de personal, que dictará resolución definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, en la redacción dada al mismo por la Ley 14/2000, de 29 de Diciembre.

DISPOSICIONES FINALES

1º.- La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de dos meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2º.- El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de que se asigne definitivamente el puesto, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, estando obligado el interesado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días.

3º.- El personal deberá permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años, para poder participar en otro concurso de provisión de puestos, salvo que dicho puesto sea suprimido a través de la Relación de Puestos de Trabajo.

4º.- La presente convocatoria y los actos que de ella se derivan podrán ser impugnados conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5º.- En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 4 de junio de 2001.— El Presidente, p.d., el Diputado Delegado de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo, José Antonio Albañir Albalá.

A N E X O

Denominación del puesto.— Servicio/Departamento.— GR.— N.º— C.D.— TP.— PR.— RJ.— Otras características, según R.P.T.

Adjunto/a Jefe de Sección Fiscalización; Intervención; BC; 1; 22; S; E; F; —.

Adjunto/a Jefe de Sección de Contabilidad; Intervención; AB; 1; 22; S; E; F; Titulación: Económicas o Empresariales.

Adjunto/a Jefe Sección Presupuestos; Hacienda y Desarrollo; CD; 1; 18; S; E; I; —.

Adjunto/a Jefe Sección; Conserv. y Manto. Serv. Generales; C; 1; 22; S; E; F; Delineante.

EXPLICACION DE LAS CLAVES:

C.D : Complemento de Destino

T.P. : Tipo de Puesto (S: singularizado)

P.R.: Sistema de Provisión (E: concurso específico)

R.J.: Régimen jurídico (F: funcionario; I: funcionario/laboral).

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Núm. 5.448

A N U N C I O

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 11 de mayo del actual, ha aprobado las "Bases de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación al Desarrollo", cuyo texto integro queda como a continuación se transcribe

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de esta convocatoria es la distribución de un fondo de 50.000.000 de pesetas, de la cantidad que la Diputación de Córdoba destina cada año, a la ejecución de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, que se encuentra reservado a tal fin en la Aplicación del Presupuesto vigente 275.4610.790.00 «SUBVENCIÓN PROYECTOS COOPERACIÓN INTERNACIONAL». La finalidad última de esta convocatoria consiste en impulsar la promoción del desarrollo sostenible, humano, social y económico para contribuir a la eliminación de la pobreza y las desigualdades en los países en vías de desarrollo. La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometido a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- Requisitos de las Organizaciones solicitantes.

Solamente podrán solicitar ayudas para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo las organizaciones no gubernamentales que reúnan los siguientes requisitos:

A) Estar legalmente constituidas, a la fecha de esta convocatoria.

B) Carecer de ánimo de lucro.

C) Tener entre sus fines la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y al fomento de la solidaridad entre los pueblos.

D) Tener capacidad jurídica y de obrar en España, y radicar o tener delegación en la provincia de Córdoba. En otro caso podrá acceder a la convocatoria si lo hace en consorcio con alguna organización que cumpla los requisitos recogidos en este apartado.

E) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

F) Acreditar experiencia suficiente en cooperación al desarrollo y la capacidad operativa necesaria para ello.

G) Disponer de recursos propios.

H) Estar al corriente en la justificación de subvenciones otorgadas con anterioridad en la Diputación y al corriente en las obligaciones fiscales.

SEGUNDA.- Criterios de Selección de las Acciones.

Los criterios de selección de las acciones para las que se solicita subvención serán los siguientes:

A) Localización Geográfica.

a.1) Se considerarán como áreas de actuación preferente a los países de Latinoamérica, especialmente Centroamérica y comunidad andina; Países árabes del norte de África (Magreb), y otros de menor desarrollo, con los que España mantenga vínculos de carácter histórico-cultural.

a.2) También en coherencia con la política de cooperación de la Unión Europea, se considerará como área de actuación preferente los Países que integraban la antigua Yugoslavia, especialmente Bosnia-Herzegovina.

a.3) Asimismo, se considerarán como áreas de preferencia aquellas ciudades, regiones o países con quien se haya contraído hermanamientos o convenios de actuación.

a.4) Para finalizar proyectos plurianuales que hayan sido subvencionados con anterioridad, con carácter excepcional se considerarán aquellas áreas geográficas no contempladas en los apartados anteriores donde estén ubicados o localizados dichos proyectos.

B) Tipo de Proyecto. Se definirá el tipo de proyecto según la finalidad a alcanzar:

b. 1) Dirigidos a un colectivo específico (refugiados, mujeres, indígenas.).

b. 2) Desarrollo sectorial (salud, educación, infraestructuras, agropecuarias.).

b. 3) Desarrollo polivalente (urbano, rural, integral).

b. 4) Desarrollo social y organizativo (comunitario, cooperativo, capacitación, ...).

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las acciones de ayuda de emergencia y de ayuda humanitaria, así como aquellos proyectos que beneficien a comunidades procedentes del Tercer Mundo que se encuentren en nuestra provincia.

C) Sectores prioritarios. La política cordobesa de cooperación internacional para el desarrollo, en su objetivo de luchar contra la pobreza en todas sus manifestaciones, se orientará especialmente a las siguientes prioridades sectoriales:

c.1) Servicios sociales básicos, con especial incidencia en salud, saneamiento, educación, obtención de la seguridad alimentaria y formación de recursos humanos.

c.2) Dotación, mejora o ampliación de infraestructuras. Desarrollo de la base productiva y fomento del sector privado.

c.3) Protección y respeto de los derechos humanos, igualdad de oportunidades, participación e integración social de la mujer y defensa de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación laboral infantil, refugiados, desplazados, retornados, indígenas, minorías).

c.4) Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano.

c.5) Protección y mejora de la calidad del medio ambiente, conservación racional y utilización renovable y sostenible de la biodiversidad.

c.6) Cultura, con especial incidencia en la defensa de los aspectos que definan la identidad cultural dirigida al desarrollo endógeno y los que favorezcan la promoción cultural y el libre acceso a equipamientos y servicios culturales de todos los sectores de la población potencialmente beneficiaria.

D) Requisitos de valoración. Los proyectos para los que se solicite subvención deberán contemplar los siguientes aspectos en sus contenidos:

d. 1) Que respondan a las necesidades de desarrollo económico, humano y social de las poblaciones destinatarias y, en particular, a la de los sectores más vulnerables de la población, procurando que no generen dependencia y sean creadores de empleo en la población de los países receptores.

d. 2) Que contemplen la participación en el proyecto a los beneficiarios del mismo, desde su elaboración y diseño hasta la ejecución y gestión de los recursos aportados, posibilitando el auto desarrollo y la autogestión de los grupos y organizaciones locales para garantizar la continuidad de la acción.

d. 3) Que respeten el medioambiente y la cultura autóctona.

d. 4) Que favorezcan las condiciones de convivencia democrática e incidan en la creación o fomento de una cultura autóctona de los derechos humanos, o en el respeto a la misma.

d. 5) Que contemplen la perspectiva de género.

d. 6) Que procuren que los beneficios que de forma indirecta

los proyectos puedan proporcionar a terceros (v.g.: retribución a técnicos, adquisición de materiales, equipos, recursos tecnológicos,...) se dirijan a los países donde tenga lugar la acción

d. 7) Que posean carácter integral con apreciación global del tema a tratar.

d. 8) Tendrán prioridad en la concesión de subvenciones:

a) Los proyectos presentados por ONG's con más de dos años de constitución a la fecha de esta convocatoria.

b) Los proyectos plurianuales que hayan sido subvencionados con anterioridad, cuya duración se conozca desde el inicio y siempre que de los informes presentados periódicamente se deduzca el cumplimiento de los objetivos y plazos previstos en su formulación primera.

c) Los proyectos presentados por organizaciones que realicen actividades relacionadas con la cooperación y con el fomento de la solidaridad entre los pueblos, en nuestra provincia, y que sirvan de denuncia de situaciones de injusticia social en el Tercer Mundo.

TERCERA.- Documentación a presentar por las ONG solicitantes.

Las organizaciones no gubernamentales que concurren a esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación original o copia debidamente cotejada por el Registro General de la Excma. Diputación de Córdoba:

A) Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización.

B) Fotocopia de los estatutos de la organización, si es la primera vez que solicita subvención o si han sido modificados.

C) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la organización.

D) Certificación o declaración firmada por el representante legal de la organización, para identificar la cuenta y la entidad bancaria en la que se abonará, en su caso, la subvención.

E) Organigrama de recursos humanos y sus características de dedicación.

F) Certificación de estar al corriente en los pagos que le correspondan a la Seguridad Social, o declaración jurada del representante de la organización de no tener trabajadores contratados.

G) Certificación de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Pública Estatal y Provincial.

H) En cumplimiento del artículo 35. f), de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los interesados no están obligados a presentar la documentación que obre en poder de esta Corporación, en cuyo caso deberá hacer referencia al expediente en el que se encuentre dicha documentación, siempre que no haya sufrido variación alguna.

I) Memoria del último año que incluya:

H. 1) Proyectos de cooperación realizados.

H. 2) Actividades de sensibilización llevadas a cabo.

H. 3) Balance económico, conteniendo los recursos propios generados y las subvenciones recibidas.

J) En el caso de la presentación de un proyecto por un grupo de ONG deberá aportarse el convenio que regule las responsabilidades de cada organización con relación a la gestión del proyecto, así como cualquier otra documentación que las ONG consideren de relevancia. Se indicará asimismo para cada proyecto la ONG y la persona de contacto a los efectos de tramitar la solicitud, el seguimiento y la justificación.

K) Requisitos del proyecto: Documentación necesaria

k. 1) Identificación y formulación precisa con objetivos claros y realistas.

k. 2) Calendario detallado de las acciones y desglose presupuestario de los gastos previstos y costes de personal en el que se recoja las diferentes fuentes de financiación, detallando sus cuantías y objetivos específicos a alcanzar con cada una, al objeto de evitar duplicidades en el pago de subvenciones y posibilitar la más adecuada asignación de los recursos. Si la acción es plurianual, se deberán presentar las previsiones globales de presupuesto para los años siguientes.

k. 3) Estudio de la viabilidad económica, social y administrativa al finalizar la ayuda externa.

k. 4) Criterios e indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos planteados en la formulación.

k. 5) Documentación relativa a la contraparte local ejecutora del proyecto y solicitud de ésta para la cofinanciación del proyecto.

k. 6) Declaración o certificación sobre la existencia de otras fuentes de financiación referidas al mismo proyecto, así como declaración sobre solicitudes de otras fuentes de financiación para la misma finalidad.

CUARTA.- Condiciones de cofinanciación de los proyectos.

A) Los proyectos serán financiados con recursos propios de la organización solicitante con un mínimo del 10% del presupuesto.

B) Deberán de contemplar la aportación de recursos por la comunidad receptora.

C) La Diputación Provincial financiará como máximo el 80 % del total presupuestado en el proyecto.

D) Los gastos correspondientes a administración, formulación del proyecto, seguimiento y evaluación, no podrán exceder del 10 % de la subvención concedida.

E) Ninguna ONG recibirá más del 20 % del presupuesto total de la presente convocatoria de esta Diputación, ni presentará más de dos proyectos.

F) La ONG con menos de dos años de constitución legal, sólo podrá presentar un sólo proyecto.

QUINTA.-Plazo de presentación y organismo receptor de la documentación.

Las solicitudes con la documentación aportada se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, o se enviarán al mismo por correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación oficial de esta convocatoria en el B.O.P.

Por la Delegación de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo, se tramitarán los expedientes, pudiendo, según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 al artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerir a la organización solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane o acompañe la documentación preceptiva.

SEXTA.-Comisión evaluadora.

La concesión de las subvenciones se efectuará a propuesta de una Comisión que tendrá la composición siguiente:

- El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, o miembro en quien delegue..
- Un técnico de la Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Diputación.
- En esta comisión participarán con voz y sin voto, dos representantes: uno de la Coordinadora «Córdoba Solidaria» y otro de la Coordinadora Andaluza de ONG's.
- Cuando la Comisión lo estime conveniente podrá incorporar a la misma, con voz pero sin voto, técnicos expertos para que emitan los informes que consideren necesarios.

Por el Técnico de la Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo, se elaborará un informe de pre-evaluación de los proyectos presentados.

La valoración y baremación definitiva de los proyectos presentados será realizada por esta Comisión atendiendo a los criterios de selección (que se contemplarán acumulativamente) y documentación aportada que se cita en estas bases.

Cuando fuera necesario, la Comisión podrá recabar, a fin de mejor fundamentar su resolución, información o la presentación de otros documentos que considere convenientes, así como proponer a la organización solicitante modificaciones en el proyecto que hagan viable su realización.

La comisión procurará distribuir la totalidad de los fondos, caso de producirse un sobrante, se hará una segunda selección.

Por esta Comisión se formulara propuesta de resolución, en la que deberá expresar relación de los organismos a los que se concede la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración, que se publicará en el tablón de anuncios de esta Corporación a efecto de que por los interesados se formulen las alegaciones pertinentes en el plazo de diez días, según el artículo 84.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.-Resolución de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de alegaciones, se elevará la propuesta al Pleno de la Diputación, que resolverá motivadamente en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del acuerdo de aprobación en estas Bases, a tenor de la nueva redacción dada por la Ley 4/

99 al artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa expresará los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que deban presentarse y plazo para su interposición. Se expondrá en el tablón de anuncios y se publicará en el BOP de la Provincia, debiéndose especificar la cuantía concedida a cada proyecto. Así mismo se comunicará por escrito a todas las organizaciones solicitantes.

El pago de las subvenciones concedidas se hará efectivo en el plazo de un mes desde la resolución de la convocatoria, debiéndose justificar la realización del proyecto en un plazo que no podrá exceder de tres meses desde la finalización de la ejecución del mismo.

En todo momento se contemplará lo expresado en el artículo 4º, apartado 2.2.3., 2.2.7, 2.2.8, del Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones aprobado por el Pleno en sesión de 14.03.1997. (B.O.P. 29.03.1997), cuyo texto es el siguiente:

Artículo 4º.2.2.3.) Las condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir los solicitantes.

Artículo 4º.2.2.7) La obligación a que quedará sujeto el beneficiario de facilitar cuanta información le sea requerida por Intervención de Diputación, la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º.2.2.8) Las garantías que sean exigibles y la precisión, según proceda, de revisión de las subvenciones concedidas. Y caso de efectuarse anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma, cuantía y garantía que habrán de aportar los beneficiarios.

OCTAVA.-Obligaciones que contraen las organizaciones cuyos proyectos sean subvencionados.

Las organizaciones que perciban subvención quedan obligadas a:

A) Aceptar previamente al abono de la subvención, y por escrito, las condiciones y compromisos a que se obliga.

B) Facilitar las actuaciones de comprobación, que la Diputación estime pertinentes

C) La realización de los proyectos se iniciará dentro de los tres meses siguientes a la percepción de la subvención y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los plazos establecidos en la formulación de la misma.

Si la organización solicita un aplazamiento, este deberá en todo caso ser previo y expresamente autorizado. Asimismo, se necesitará autorización previa y expresamente de esta Diputación, para proceder a cualquier modificación del proyecto.

Cuando por causas no imputables a la organización subvencionada, las acciones previstas no pudieran llevarse a cabo, ésta deberá comunicarlo a esta Diputación Provincial para el estudio de la modificación en la aplicación de los fondos recibidos.

D) La entidad beneficiaria elaborará un informe de seguimiento de las actuaciones realizadas, a mitad del período de ejecución previsto para el proyecto y lo remitirá a la Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo, en el plazo máximo de un mes.

E) Presentar informe del proyecto subvencionado al finalizar el mismo. Este informe incluirá:

e. 1) Certificación en la que consten los objetivos conseguidos, acompañada de memoria final de ejecución del proyecto y de cuantos medios de prueba, como fotografías, videos, notas de prensa, etc, se puedan aportar.

e. 2) Copia de los contratos y nóminas de las personas que hayan participado en la ejecución del proyecto.

e. 3) Transferencias bancarias y demás documentos acreditativos de los gastos. Los gastos administrativos del proyecto han de acreditarse mediante facturas, nóminas y demás documentos originales o debidamente compulsados, no siendo suficiente la certificación del responsable de la organización.

El plazo de justificación de la subvención concedida será dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad.

F) Reintegrar las cantidades recibidas en los siguientes casos:

f. 1) Incumplimiento de la obligación de la justificación.

f. 2) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

f. 3) Si los gastos no se llevasen a cabo.

f. 4) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

G) En caso de obtención concurrente de subvenciones para un

proyecto que excedan la cuantía del mismo, deberá comunicarse a esta Diputación el hecho y habrá de ser reintegrada la cantidad excedente.

NOVENA.-Seguimiento de las acciones subvencionadas.

A) En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, en el ámbito nacional e internacional, deberá constar la colaboración de la Diputación de Córdoba. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar en lugar visible el logotipo de la Diputación de Córdoba.

B) En relación con los proyectos subvencionados, las ONG que perciban subvenciones, podrán ser objeto del seguimiento y control que se realice por los correspondientes Servicios que se determinen al efecto por la Diputación de Córdoba, al igual que quedan sometidas al control financiero que corresponde a la Intervención General de Diputación de Córdoba, en relación con las subvenciones concedidas. Las ONG deberán proporcionar toda la documentación e información que por tales Servicios se requiera.

C) La Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo elaborará anualmente una memoria de los proyectos ya realizados, y difundirá públicamente los objetivos conseguidos con los mismos.

DÉCIMA. Contra el acuerdo de aprobación de estas bases se podrá interponer el recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno de esta Diputación Provincial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P, o cualquier otro, que en su caso, se estime conveniente, según la nueva redacción dada a los artículos 116 y 117 por la Ley 4/99, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Córdoba, 06 de junio de 2001.— El Presidente, Matías González López.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Departamento de Selección y Formación

Núm. 3.978

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 8 PLAZAS DE AUXILIAR BIBLIOTECA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2000, DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 8 plazas de Auxiliar Biblioteca, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración del último ejercicio de la fase de oposición en el turno de Promoción Interna, mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Del número total de plazas existentes, el 50% se proveerán en turno de PROMOCIÓN INTERNA y el otro 50%, en turno LIBRE.

Las plazas no cubiertas mediante Promoción Interna, se acumularán a las del turno Libre.

Los/as aspirantes que ingresen por el sistema de Promoción Interna, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema Libre, para cubrir las vacantes correspondientes.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Los/as aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de Promoción Interna, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, en una plaza de grupo E, con una antigüedad de al menos 2 años de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, y estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Grado Medio, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- Los/as aspirantes que concurren a estas plazas por el turno Libre, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Grado Medio, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base segunda o tercera, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Sexta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Séptima.- En el impreso de solicitud se deberá indicar el turno en el que se desea participar.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Octava.- Los/as aspirantes que concurren por el turno LIBRE, deberán presentar junto con el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, el justificante de ingreso de la cantidad de 1.220 ptas. en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal nº 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Novena.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Décima.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: El/La de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue.

VOCALES:

El/La Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

Un/a representante designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Undécima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Decimotercera.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO
- B) OPOSICION
- A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el **ANEXO I**.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el **ANEXO II** de esta convocatoria, con una duración máxima de 1 hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 33.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, durante 2 horas como máximo, elegido mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre los confeccionados previamente por los componentes del Tribunal, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo y de acuerdo con los temas comprendidos entre el nº 6 y 20 del temario incluido en el **ANEXO II** de esta convocatoria.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente del Tribunal será de 0 a 10. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + 2 puntos inclusive.

La corrección del 1º y 2º ejercicio se realizará según lo previsto en la base decimoquinta.

Decimocuarta.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "B", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimoquinta.- El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimosexta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las pun-

tuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoséptima.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimoctava.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimonovena.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª ó 3ª de la Convocatoria.

En el caso de que alguno de los/as candidatos/as tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª ó 3ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solEn caso de que alguno de los/as aspirantes que fuesen propuestos/as para ser nombrados/as, no cumplieren alguno de los requisitos o renunciaren a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Vigésima.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda ó tercera de la convocatoria. Quienes deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Vigésimoprimer.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésimosegunda.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésimotercera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 17 de abril de 2001.— El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

ANEXO I**BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE AUXILIAR BIBLIOTECA, PARA LOS/AS ASPIRANTES QUE CONCURRAN EN TURNO DE PROMOCION INTERNA.****FORMACION:**

- Por estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente **0,25 puntos**
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **1 punto**

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 10 horas de duración 0'05 puntos
- Cursos de 10 a 20 horas de duración 0'10 puntos
- Cursos de 21 a 40 horas de duración 0'15 puntos
- Cursos de 41 a 100 horas de duración 0'20 puntos
- Cursos de más de 100 horas de duración 0'25 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **4 puntos**.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 4 puntos **1 punto**
 - Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas o Privadas, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 2,4 puntos ... **0,50 puntos**
 - Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo correspondiente al grupo "E", hasta un máximo de 3,2 puntos . **0,75 puntos**
- (No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados)

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de **1,25 puntos**
- Por haber superado durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de **0,75 puntos**

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE AUXILIAR BIBLIOTECA, PARA LOS/AS ASPIRANTES QUE CONCURRAN EN TURNO LIBRE.**FORMACION:**

- Por estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente **0,25 puntos**
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **1 punto**

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 10 horas de duración 0'05 puntos
- Cursos de 10 a 20 horas de duración 0'10 puntos
- Cursos de 21 a 40 horas de duración 0'15 puntos
- Cursos de 41 a 100 horas de duración 0'20 puntos
- Cursos de más de 100 horas de duración 0'25 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **4 puntos**.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en la Administración Local, hasta un máximo de 4 puntos **1 punto**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en otras Entidades Públicas, ó haber prestado servicios bibliotecarios en Bibliotecas Públicas mediante contratación administrativa, hasta un máximo de 3,2 puntos **0,75 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en Entidades Privadas, hasta un máximo de 2,4 puntos **0,50 puntos**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de **1,25 puntos**
- Por haber superado durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de **0,75 puntos**

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas**, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

f) La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II**TEMARIO PARA LA PROVISION DE 8 PLAZAS DE AUXILIAR BIBLIOTECA.**

1. La Constitución española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales.
2. La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Junta de Andalucía.
3. La Administración Local: Concepto y entidades que comprende. El Municipio. Organización Municipal. Competencias.
4. La organización del Ayuntamiento de Córdoba. Organos de Gobierno. Areas, Departamentos y Unidades administrativas.
5. La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
6. Concepto y función de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
7. La organización bibliotecaria española. El Sistema Andaluz de Bibliotecas.
8. Las bibliotecas públicas. Las bibliotecas públicas en España.
9. La ciudad de Córdoba: recursos bibliotecarios. Servicios bibliotecarios municipales. La Biblioteca Municipal de Córdoba.
10. Los documentos y sus clases. La adquisición y registro de fondos bibliográficos. Control de publicaciones periódicas.
11. La descripción bibliográfica. Estándares internacionales: ISBD, ISBN, ISSN. Generalidades del formato MARC.
12. Las Reglas de Catalogación.
13. Los catálogos. Concepto, clases y fines. Los catálogos automatizados. Sistemas de clasificaciones bibliográficas.
14. Organización y presentación de los fondos en la biblioteca pública.
15. El servicio de información y referencia en la biblioteca pública.

ca. Fuentes de información. Recursos informativos en sus distintos soportes.

16. El servicio de información a la comunidad. La sección local.
17. Internet en la biblioteca pública.
18. Servicio a los lectores. El préstamo en la biblioteca pública.
19. La sección infantil en la biblioteca pública. Organización. Dinamización y animación a la lectura.
20. Formación de usuarios en la biblioteca pública. Colaboración entre biblioteca pública y centros de enseñanza.

Departamento de Selección y Formación

Núm. 4.830

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE LICENCIADO/A EN DERECHO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1.998 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de **Licenciado/a en Derecho**, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcionarial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto la persona que resulte seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Licenciado/a en Derecho o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de **2.775 ptas.** en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.

b) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Séptima.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Octava.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: El/La de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Duodécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso

B) Oposición

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el ANEXO I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, dos temas elegidos por el/la Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, de los relacionados en el apartado A del ANEXO II de esta convocatoria.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante 4 horas como máximo, dos supuestos prácticos (un supuesto del apartado B y otro del apartado C del ANEXO II de esta convocatoria) elegidos por el/la Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, entre los propuestos por el Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en los apartados mencionados.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de que acudan provistos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 20.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «Ñ», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta.- La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del/de la aspirante seleccionado/a.

Si el Tribunal apreciara que ningún/a aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo al/a la propuesto/a por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

En el caso de que el/la candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el /la aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos

o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro candidato con una puntuación superior.

Decimoctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento del/de la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quien deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésimoprimera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 7 de mayo de 2001.— El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE LICENCIADO/A EN DERECHO (Area de Seguridad).

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Doctor o de Titulación Universitaria Superior, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria **0'25 puntos**
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **1'25 puntos**

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 20 horas de duración 0'05 puntos
- Cursos de 20 a 50 horas de duración 0'10 puntos
- Cursos de 51 a 100 horas de duración 0'20 puntos
- Cursos de 101 a 200 horas de duración 0'40 puntos
- Cursos de más de 200 horas de duración 0'60 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **6 puntos.**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la Administración Local, como Licenciado en Derecho y en trabajos relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de 6 puntos **1'50 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en Entidades Públicas, como Licenciado en Derecho, hasta un máximo de 4'8 puntos **1 punto**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en Entidades Privadas, como Licenciado en Derecho, hasta un máximo de 3'6 puntos **0'75 puntos**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de **1 punto**

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 10 horas de duración 0'10 puntos
- Cursos de 10 a 20 horas de duración 0'20 «
- Cursos de 21 a 40 horas de duración 0'40 «
- Cursos de 41 a 100 horas de duración 0'60 «
- Cursos de más de 100 horas de duración 0'80 «

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de **0'50 puntos**

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de **1'25 puntos**

- Por haber superado, durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de **0'50 puntos**

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, funciones desempeñadas, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE LICENCIADO/A EN DERECHO (Area de Seguridad).

APARTADO A:

1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales.

2.- La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno.

3.- El Poder Judicial: Principios generales y estructuración.

4.- El Tribunal Constitucional: Composición y funciones. Eficacia de las sentencias: El Defensor del Pueblo.

5.- Las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales. Significado de la autonomía local. Entidades que comprende.

7.- El municipio. Concepto. El municipio como entidad básica de la organización territorial del Estado, como entidad representativa de los intereses locales y como organización prestadora de los servicios públicos.

8.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamento orgánico. Ordenanzas. Bando.

9.- La Administración Pública y el Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad.

10.-El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las motivaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses.

11.-La potestad administrativa. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites y fiscalización de la discrecionalidad.

12.-Las relaciones entre la Administración Local y las otras Administraciones Públicas. Principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Técnicas de control.

13.-La jurisdicción Contencioso-Administrativa. Su naturaleza, extensión y límites. Organos y competencias de los mismos.

14.-El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clasificación y características.

15.-El presupuesto en las Administraciones Públicas. Técnicas de programación presupuestaria: Presupuesto por programas, presupuesto en base cero, presupuesto tradicional.

16.-La Unión Europea. Ordenamiento jurídico comunitario. Tratados y Derecho derivado. Derecho comunitario y derecho de los países miembros.

17.-La Unión Europea. La libre circulación de trabajadores. Acceso a la función pública. Libertad de establecimiento y reconocimiento de diplomas. Libre prestación de servicios.

18.-Fundamentos de Informática. Aplicaciones informáticas en relación con las funciones del puesto.

APARTADO B:

1.- El territorio municipal. Organización territorial del municipio: Desconcentración y descentralización, distritos y barrios. Entidades inframunicipales.

2.- La población municipal: Clasificación. El empadronamiento: Derechos de los vecinos. La participación ciudadana en la Administración Local.

3.- La organización municipal: Principios fundamentales. Organos básicos: composición, funcionamiento y competencias. La organización del Ayuntamiento de Córdoba.

4.- Organos municipales complementarios: composición, funcionamiento y competencias. Especial referencia al Ayuntamiento de Córdoba.

5.- Los acuerdos de las Corporaciones Locales: Clases y formas de acuerdos: Las resoluciones del Alcalde. Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales. La impugnación por las Corporaciones Locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionen su autonomía.

6.- La revocación y revisión de oficio de los actos administrativos locales: Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos de las Corporaciones Locales.

7.- La contratación administrativa local: Principios generales. Naturaleza jurídica y clases de contratos. Procedimientos de contratación. Sistemas de selección.

8.- Elementos y requisitos de los contratos. Modificación de los contratos. La revisión de precios. La invalidez de los contratos públicos. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

9.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Los bienes de dominio público. Utilización del dominio público.

10.-El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa y la gestión indirecta.

11.-Fórmulas de cooperación en la prestación de servicios. En especial de consorcios. La acción de fomento en la esfera local.

12.-Competencias locales en materia de mercados, mataderos, lonjas, establecimientos alimentarios, sanidad, cementerios, salubridad y defensa del medio ambiente.

13.-Competencias locales en materia de vías de comunicación, circulación y transportes urbanos. Vías públicas. Vivienda y protección civil.

14.-Competencias locales en materia de educación y cultura. Beneficencia y asistencia social. Turismo y deportes.

15.-El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: Motivación y forma.

16.-Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

17.-La invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables: La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

18.-El procedimiento administrativo. Clases de interesados. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos.

19.-Fases del procedimiento administrativo. Iniciación. Desarrollo: ordenación e instrucción. Terminación.

20.-Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos; disposiciones generales y actos administrativos impugnables directamente en la sede jurisdiccional: La comunicación previa. Suspensión de la ejecución del acto recurrido. Resolución del recurso. El recurso ordinario. El recurso de revisión.

21.-Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

22.-La Jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso. El procedimiento en primera o única instancia. La sentencia y su ejecución. Recursos contra sentencias.

23.-El Presupuesto de la Administración Local. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación del presupuesto. Fases de ejecución presupuestaria. Modificación del presupuesto.

24.-Financiación de las Corporaciones Locales. Impuesto. Tasas y Contribuciones especiales: Precios públicos e ingresos patrimoniales.

25.-El gasto público en la Administración Local. El proceso de ejecución del gasto.

26.-Control de gestión presupuestaria en la Administración Local: Presupuesto de ingresos y gastos.

27.-Auditoría contable en la Administración Local, características y normas reguladoras.

28.-El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Plantillas. Relación y catálogo de puestos de trabajo. Registro de personal.

29.-Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

30.-Ingreso del personal en la Administración Local. Oferta Pública de Empleo. Procedimientos de selección.

31.-Carrera administrativa y promoción profesional. Provisión de puestos de trabajo. Sistemas de selección y requisitos para la promoción interna. Movilidad interadministrativa.

32.-Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.

33.-La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

34.-Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Local.

35.-Sistema retributivo de los funcionarios públicos locales.

36.-Personal Laboral al servicio de las Corporaciones Locales. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

APARTADO C:

1.- La Función Policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.

2.- Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado. Las Policías Autónomas.

3.- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios Generales, Estructura. Principios de actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes.

4.- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

5.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

6.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa: consumo, mercados, venta ambulante, espectáculos y establecimientos públicos.

7.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa: urbanismo, infracciones y sanciones, actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

8.- Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

9.- Delitos y faltas. Delitos que eximen, atenúan o agravan la responsabilidad penal.

10.-Personas responsables: autores, cómplices y encubridores: Grados de ejecución de los delitos.

11.-Delitos contra la libertad: detenciones ilegales, secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. De la omisión del deber de socorro.

12.-Delitos contra la seguridad colectiva.

13.-Delitos contra la Administración Pública.

14.-Delitos contra la Administración de Justicia.

15.-La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

16.-La Policía Local: Régimen Disciplinario. Procedimientos y Sanciones.

17.-Ley sobre el Comercio Ambulante: Principios Generales. Estructura.

18.-El Comercio Ambulante: Registro General de comerciantes ambulantes, carnet profesional y placa identificativa de los comerciantes ambulantes.

19.-El comercio ambulante en el término municipal. Ordenanza Municipal: Objeto. Venta: productos autorizados y prohibidos: Régimen de Licencias: Régimen sancionador. Intervención de Mercancías. La Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

20.-El transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en el término municipal (auto-taxi): Licencias. Otorgamiento, utilización y determinación de su número. Transmisión. Renuncia, caducidad y anulación de las Licencias.

21.-El transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en el término municipal (auto-taxi): Vehículos. Condiciones y conservación de los mismos. La revisión. Conductores: Requisitos para la conducción.

22.-El transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en el término municipal (auto-taxi): Organización y prestación del servicio. Tarifas. Régimen Disciplinario.

23.-El transporte escolar y de menores de carácter urbano en el término municipal: Principios Generales y Estructura. Ordenanza Municipal: Transporte Escolar y Transporte de Menores: Concepto.

24.-El transporte escolar y de menores de carácter urbano en el término municipal: Autorizaciones. Requisitos para su solicitud. Renovación de las Autorizaciones: Plazo de vigencia. Itinerarios. Régimen Sancionador.

25.-El transporte de viajeros en Coche de Caballos en el término municipal: Objeto. Régimen de Licencias. Requisitos necesarios para solicitarla. Adjudicación. Forma. Revocación y caducidad de la Licencia.

26.-El transporte de viajeros en Coche de Caballos en el término municipal: Condiciones de idoneidad de los vehículos: Modelos. Capacidad. Condiciones de los caballos. Condiciones del conductor. Tarifas, itinerarios y esperas. Régimen Sancionador.

27.-Circulación urbana e interurbana. Ley sobre Tráfico y Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial: Principios Generales: Estructura y modificaciones. Reglamento General de Circulación.

28.-Circulación urbana e interurbana: Competencias sobre el Tráfico de las distintas Administraciones. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. El Procedimiento Sancionador.

29.-La Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial: Objeto, ámbito, órganos municipales competentes en la materia. La Comisión Consultiva de Tráfico. Interpretación de la Ordenanza. Normas de comportamiento en la circulación.

30.-La Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial: Estacionamientos: Régimen General. Prohibiciones generales y específicas. Clases.

31.-La Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial: Regímenes diversos y de transporte. Los servicios de urgencia. Las actividades diversas de la vía pública: disposiciones generales y clases. Areas y zonas de circulación restringida.

32.-Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad.

33.-Técnicas de dirección de personal: Planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo. Reuniones de grupo.

34.-Protección Civil: Organismos competentes. La Protección Civil en Córdoba.

35.-El Plan de Emergencia Municipal.

36.-El S.E.I.S. y la Policía Local. Relaciones y modos de actuación.

ALMODOVAR DEL RÍO

Núm. 5.060

Por tener que ausentarme de la localidad y en base a lo dis-

puesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente vengo en delegar las funciones de la Alcaldía, en el Primer Teniente de Alcalde Don Rafael Jiménez Lucas, y lo anterior para el día 22 de mayo de 2001.

Notifíquese esta Resolución al interesado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Almodóvar del Río, 18 de mayo de 2001.— El Alcalde-Presidente, Rafael García Salcedo.— Ante mí, El Secretario Accidental, José M. Aguilar Corredera.

CARCABUEY

Núm. 5.145

A N U N C I O

Don Rafael Sicilia Luque, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, mediante el presente hace saber:

Que el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento con fecha 26 de junio de 2000, en relación con la modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente a IBI Urbana, se eleva automáticamente a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con la redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, al no haberse producido reclamación alguna en el período de exposición pública.

“Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Fundamento Legal:

Artículo 1.º

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.1 y 61 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable en este Municipio.

Tipo de Gravamen.

Artículo 2.º

1.- Bienes de Naturaleza Urbana: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana se fija en el 0,750%.

2.- Bienes de Naturaleza Rústica: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Rústica se fija en el 0,650%.

Disposiciones Finales.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2001, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación”.

Aprobación.

La presente Ordenanza que consta de 2 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2001”.

Los interesados podrán acudir y recurrir este acuerdo, en la Vía Contencioso-Administrativa y plantear los recursos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 21 de mayo de 2001.— El Alcalde, Rafael Sicilia Luque.

CABRA

Núm. 5.148

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2001, previo informe favorable de la Comisión de Gobernación y Hacienda, acordó aprobar la propuesta de precios públicos por utilización del Gimnasio de la Ciudad Deportiva de Cabra, siendo dichos precios los siguientes:

Abono 10 H. por mes:

- | | |
|---------------------------------|-------------------------------|
| – 1.300 ptas./h. s/carné s/luz. | – 2.600 ptas. s/luz s/abono. |
| – 1.400 ptas./h. s/carné s/luz. | – 2.800 ptas. s/luz s/abono. |
| – 1.000 ptas./h. s/carné s/luz. | – 2.000 ptas. s/luz s/abono. |
| – 1.100 ptas./h. s/carné s/luz. | – 2.200 ptas. s/luz s/abono”. |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 23 de mayo de 2001.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.— Por mandato de Su Señoría: El Secretario, Juan Molero López.

Núm. 5.149

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2001, previo informe favorable de la Comisión de Gobernación y Hacienda, acordó aprobar la propuesta de ampliación de precios públicos por el alquiler de pistas de tenis, siendo dichos precios los siguientes:

Mayores de 18 años: (Abono de 10 h. con caducidad de un mes).

- 4.000 ptas. s/carné P.M.D. –s/luz.
- 4.500 ptas. s/carné P.M.D. –s/luz.
- 3.600 ptas. s/carné P.M.D. –s/luz.
- 4.100 ptas. s/carné P.M.D. –s/luz.

Menores de 18 años: (Abono de 10 h. con caducidad de un mes).

- 3.400 ptas. s/carné P.M.D. –s/luz.
- 3.900 ptas. s/carné P.M.D. –s/luz.
- 3.000 ptas. s/carné P.M.D. –s/luz.
- 3.500 ptas. s/carné P.M.D. –s/luz”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 23 de mayo de 2001.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.— Por mandato de Su Señoría: El Secretario, Juan Molero López.

ZUHEROS

Núm. 5.152

Don Jesús Poyato Poyato, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hace saber:

Que las Bases para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo por el sistema de promoción interna, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 76, de fecha 20 de abril de 2001, han sido modificadas por resolución de la Alcaldía número 11/2001, de fecha 23 de mayo de 2001, se ha acordado la modificación de la Base 5.ª.— Tribunal Calificador de las Bases para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo por el sistema de promoción interna, en el sentido de que estará formado por una vocal más que será un representante del Profesorado del Colegio Público Nuestra Señora de los Remedios de esta localidad, siendo elegido entre ello, así como su suplente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuheros, 23 de mayo de 2001.— El Alcalde, Jesús Poyato Poyato.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 5.222

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2001, habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 14 de mayo el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias, acordó la aprobación inicial de la relación de bienes y derechos, y relación de propietarios afectados por el expediente expropiatorio de los terrenos previstos en las Normas Subsidiarias como sistema general destinado a equipamiento deportivo, todo ello de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Propietarios afectados:

Doña Ana María Reina Benítez, titular pública y notoriamente aunque no consta la titularidad registral (artículo 3 de la L.E.F.) con domicilio actual en Murcia, cuya representación legal ostenta su hermano don Emilio Reina Benítez, con residencia en Carretera del Calasancio, número 2, de Córdoba.

Descripción de la finca:

Finca de Suelo no Urbanizable en Villanueva de Córdoba, sujeta propiedad de doña Ana María Reina Benítez, que linda al Norte, con Antiguo Trazado del Ferrocarril; al Sur, con Ronda de San José; al Este, con Camino de las Viñas; y al Oeste, con carretera de Torrecampo y con fincas de don Antonio García Gabaldón, Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y don Antonio Cabrera Camacho.

Afección: Parcial. De la anterior finca ha de expropiarse:

Finca de Suelo no Urbanizable, calificada en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villanueva de Córdoba como Equipamiento Deportivo Previsto: Sistema General, con una superficie, según las mismas, de 4,70 hectáreas, pendiente de levantamiento topográfico, y que linda al Norte, con el resto de la finca matriz; al Sur, con Ronda de San José; al Este, con Camino de las Viñas; y al Oeste, con resto de finca matriz.

Inscripción: Desconocida.

Cargas: Desconocidas.

Uso: Acoge un uso ganadero de importancia menor, habiéndose detectado la presencia de no más de 6 cabezas de ganado bovino.

Cultivos: No existen cultivos. Presenta un gran desarrollo del estrato herbáceo, que se configura a base de jaramagos y otras plantas nitrófilas sin ningún tipo de interés ambiental. Se encuentra totalmente deforestada.

Fauna: La fauna potencialmente presente no reviste interés, siendo la típica y adaptada a la proximidad de los núcleos urbanos. La antropización de la parcela, su uso y proximidad al casco y a la circunvalación hace que no haya especies de singular interés.

Construcciones existentes: No presenta ningún tipo de construcción o infraestructura, a excepción de la línea eléctrica de media tensión que la atraviesa en su parte Sur y del cuentón de desagües que la atraviesa de Norte a Sur prácticamente por el centro.

Villanueva de Córdoba, 29 de mayo de 2001.— El Alcalde, Antonio Muñoz Pozo.

RUTE

Núm. 5.280

ANUNCIO

Don Nicomedes Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Gestión de Recursos Humanos y propuesta de Oferta de Empleo Público para el año 2001, aprobada por el Comité de Empresa y Delegados de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, que comprenden las plazas vacantes dotadas presupuestariamente de aquellos sectores y categorías considerados prioritarios, en la Plantilla de este Ayuntamiento aprobada junto a los Presupuestos del año 2000 por el Pleno en sesión extraordinaria de 23 de junio de 2000, se aprobó la Oferta de Empleo de Personal de este Ayuntamiento para el año 2001, anexa a dicha resolución, que contiene los puestos de trabajo reservados a funcionarios y los puestos de trabajo reservados al personal sujeto a la legislación laboral, y en el que figuran tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deben ser cubiertas por el sistema de promoción interna.

ANEXO

Oferta de Empleo Público para el año 2001 Funcionarios de Carrera

Grupo.— Clasificación.— Vacante.— Nombre.— Sistema.

C; Administración General; 2; Administrativo; Promoción Interna (Concurso-Oposición).

D; Administración General; 1; Auxiliar Administrativo; Promoción Interna (Concurso).

D; Administración Especial; 3; Policía Local; Oposición Libre.

Personal Laboral

Nivel Titulación.— Denominación.— Categoría.— Vacante.— Sistema.

E; Conserje; Operario; 3; Concurso.

C; Dtor. Radio; Administrativo; 1; Concurso.

D; Técnico Radio; Auxiliar; 1; Concurso.

C; Administrativo (Nóminas/Compras); Administrativo; 1; Concurso.

E; Limpiador; Operario; 1; Concurso-Oposición.

E; Limpiador (Colegios); Operario Fijo discontinuo; 1; Concurso-Oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rute, a 29 de mayo de 2001.— El Alcalde, Nicomedes Rodríguez Rodríguez.

LUCENA

Núm. 5.356

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de concesión de crédito extraordinario en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para atender el gasto derivado de las obras de acondicionamiento del Mercado de Abastos para sede de dicha Gerencia, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 27 de marzo último, sin que se hayan presentado reclamación alguna, de conformidad con los artículos 158 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de las Haciendas Locales, a continuación se publica dicho expediente resumido por capítulos:

GASTOS

Capítulo 6.— Inversiones Reales: 50.000.000 de pesetas.

INGRESOS

Capítulo 8.— Activos financieros: 50.000.000 de pesetas.

Lucena, 22 de mayo de 2001.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.460

ANUNCIO

Con fecha 22 de marzo de 2001, se ha iniciado expediente número de resolución 49/2001, por el que se comunica al propietario del inmueble sito en el número 5 de calle Moralejo, esquina calle Saladilla, cuyo paradero se desconoce, que en un plazo de un mes deberá proceder a la realización de las obras consistentes en arreglo de desperfectos del inmueble, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa; pudiendo hacer dentro de ese mismo plazo las alegaciones que estime convenientes en defensa de sus derechos.

Aguilar de la Frontera, 30 de mayo de 2001.— La Alcaldesa, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Sección Primera

Núm. 5.235

Don Miguel Sanz Septien, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, hago saber:

Que en los Recursos Contencioso-Administrativos números 681 al 698/2000, interpuestos a instancia de doña María Dolores Martínez Cuevas y otros, contra la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sobre Orden de 3 de marzo de 2000 que convoca proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Primaria y Secundaria, se ha dictado la siguiente Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La Sala acuerda: Deferir el conocimiento del presente recurso a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla, a la que se remitirán las actuaciones previo emplazamiento de las partes por término de treinta días.

Notifíquese la presente Resolución, advirtiéndose que no es firme y que contra la misma cabe Recurso de Súplica ante esta Sala en el plazo de cinco días.

Expidió la presente en Granada, para que sirva de notificación a don Mustafa Mohand Mimum, cuyo último domicilio conocido es calle Rute, 73, en Lucena (Córdoba).

Granada, a 21 de marzo de 2001.— El Secretario, firma ilegible.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 4.827

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos sobre reclamación de cantidad números 122-3/2001, sobre cantidad, a instancia de Mariano Peralbo Redondo y Antonio Pino Campos y otros, contra Sociedad Cooperativa Avestruces Pedroches, en la que con fecha 11 de mayo de 2001 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 de la Constitución y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, declaro que debo de estimar y estimo la demanda interpuesta por Mariano Peralbo Redondo, Antonio Pino Campos, Alfonso Pino Campos, María Teresa Pérez Cerro, Antonio Jesús Pérez Coronado, Manuel Estévez García, Andrés Pedrajas Jiménez y Juan Antonio Peralbo Gómez, contra la empresa Sociedad Cooperativa Avestruces Pedroches, en reclamación de cantidad, condenando a la empresa Sociedad Cooperativa Avestruces Pedroches a abonar a don Alfonso Pino Campos, 713.240 pesetas; a doña María Teresa

Pérez Cerro, 684.115 pesetas; a don Antonio Jesús Pérez Coronado, 730.030 pesetas; a don Mariano Peralbo Redondo, la cantidad de 469.556 pesetas; a don Antonio Pino Campos, la cantidad de 863.170 pesetas; a don Manuel Estévez García, la cantidad de 702.841 pesetas; a don Andrés Pedrajas Jiménez, la cantidad de 739.841 pesetas; y a don Juan Antonio Peralbo Gómez, la cantidad de 634.598 pesetas, más a cada uno el 10% en concepto de mora.

Adviértase a las partes al notificarles esta Sentencia, que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la "Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía", en término de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, mediante comparecencia ante este Juzgado de lo Social, o por escrito dirigido al mismo, de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y a la demandada que en caso de recurrir, deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, de esta ciudad, agencia de Plaza de Colón, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta antes reseñada, de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la que será debidamente publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a empresa Sociedad Cooperativa Avestruces Pedroches, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 4.837

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente número 963/00, Ejec. 87/01, seguido a instancia de don Manuel Naz Fernández, contra empresa Instalaciones Mocar, S.L., sobre despido, en cuyos Autos se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice: Procédase a la ejecución solicitada a cuyo efecto requiérase a la ejecutada empresa Instalaciones Mocar, S.L., para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 246 de la L.P.L., señale bienes o derechos que garanticen las responsabilidades, procediéndose al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir un principal de 1.652.733 pesetas, más otras 123.955 pesetas para intereses y otras 123.955 pesetas para costas. A fin de conocer la existencia de bienes de la ejecutada, líbrense los oportunos oficios a Organismos y Registros Públicos y procédase al embargo de los bienes conocidos de la ejecutada por el Agente Judicial, en quien delego, asistido del Secretario o funcionario que legalmente le sustituya, a los que servirá la presente de mandamiento en forma. Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a quien se tiene por parte en el trámite de ejecución, a fin de que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la ejecutada que le conste.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, Fondo de Garantía Salarial y Representantes legales de los trabajadores de la empresa ejecutada, a fin de que puedan instar lo que a su derecho convenga, haciéndoles saber que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reposición ante este Órgano, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la ejecutada, a la que se advierte que en lo sucesivo cuantas notificaciones deban hacerse se realizarán en los Estrados de este Juzgado, conforme al artículo 59 de la L.P.L., que tuvo su domicilio en calle Escritor León Mansilla, 1, Córdoba, y se encuentra actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, en Córdoba, a 10 de mayo de 2001.— La Secretaria, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.838

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 64/2001, sobre Ejecución, a instancia de José Gómez Casado, Alfonso Caballero Pérez, Luis Castro Álvarez y Juan Banderas Ríder, contra Pulido Infante, S.A., en la que con fecha 11 de mayo de 2001, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro con efectos de esta fecha resuelta la relación laboral mantenida entre los contendientes, y por ello condeno a la empresa demandada Pulido Infante, S.A. a que pague a José Gómez Casado, la cantidad de SETECIENTAS DIECIOCHO MIL NOVECIENTAS UNA PESETAS (718.901 pesetas); a Luis Castro Álvarez, UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS (1.043.664 pesetas); a Juan Banderas Ríder, NOVECIENTAS VEINTICUATRO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS (924.746 pesetas); y a Alfonso Caballero Pérez, NOVECIENTAS CUARENTA MIL QUINIENTAS PESETAS (940.500 pesetas) por el concepto de indemnización económica sustitutoria de la obligación de readmitir; y a José Gómez Casado, la suma de OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS VEINTIOCHO PESETAS (865.928 pesetas); a Luis Castro Álvarez, OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS VEINTIOCHO PESETAS (865.928 pesetas); a Juan Banderas Ríder, UN MILLÓN OCHO MIL NOVECIENTAS PESETAS (1.008.900 pesetas); y a Alfonso Caballero Pérez, NOVECIENTAS NOVENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS PESETAS (991.800 pesetas), en concepto de salarios dejados de percibir, incluidas las cantidades fijadas en la Sentencia, y archívense los Autos sin más trámite.

Notifíquese este Auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo podrán interponer Recurso de Reposición dentro del término de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a Pulido Infante, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.925

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 312/2001, a instancia de la parte actora don Francisco García Benítez, contra empresa Aluminios Rubicruz, S.L., sobre despido, se ha dictado Resolución de fecha 11 de mayo de 2001 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por Francisco García Benítez, contra la empresa Aluminios Rubicruz, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y, en su consecuencia, declaro improcedente el despido del actor efectuado el 19 de febrero de 2001 y condeno a la empresa demandada a que, a su elección que deberá manifestar en el plazo de cinco días hábiles, proceda a la readmisión inmediata del actor en su mismo puesto y condiciones de trabajo o le abone la indemnización de 356.725 pesetas, entendiéndose si no opta que lo hace por la readmisión y, en todo caso, le abonará en concepto de salarios dejados de percibir la suma de 362.624 pesetas, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de la demanda deducida en su contra.

Notifíquese en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra esta Sentencia pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el término de cinco días hábiles, a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado, advirtiéndole a la empresa demandada de que en caso de recurrir deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado de lo Social Número Tres, tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia Urbana Colón-Ronda de los Tejares número 9, de esta ciudad, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y en la misma cuenta antes referida la cantidad de 25.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa Aluminios Rubicruz, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido

el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de mayo de 2001.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 5.177

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por Resolución de esta fecha, dictada en Autos de Juicio Verbal de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Córdoba, al número 418/2000, a instancia de Banco de Andalucía, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora doña María Virtudes Garrido López, y asistida de la Letrada doña Ana María González Jurado, contra don Juan Antonio Pineda Martínez y doña Isabel Cruz Cano, sobre reclamación de 908.829 pesetas, por medio de la presente se cita a quienes se dirá, para que comparezcan ante este Juzgado a la práctica de la prueba de confesión judicial de los demandados Juan Antonio Pineda Martínez e Isabel Cruz Cano, que tendrá lugar el próximo día 11 de julio, a las 10'00 horas, en primera convocatoria, apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; y en segunda, el día 12 de julio, a la misma hora, bajo apercibimiento de no comparecer, se les podrá tener por confesos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dichos demandados, se extiende la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Córdoba, a 16 de abril de 2001.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 5.276

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los Autos número 455/2001, seguidos por ante este Juzgado de lo Social, a instancias de Rafael Muñoz Mota, contra la Empresa Dolores López Serrano, en reclamación de Despido, se cita por la presente Empresa Dolores López Serrano, que tuvo su domicilio en Evaristo Espino, 27, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Número Dos, el día 21 de junio de 2001, a las 11'10 horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicios acordados, advirtiéndole que el acto del juicio tendrá lugar en única convocatoria el mismo día de la conciliación sin avenencia, sin que pueda suspenderse por falta de asistencia de las partes y que deberá acudir provista de todos los medios de prueba de que intente valerse, igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en Estrado de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le cita para la práctica de la prueba de Confesión Judicial.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que firmo en Córdoba, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en Córdoba, a 23 de mayo de 2001.— El Secretario, Enrique Summers Rivero.

Núm. 5.278

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 476/2001, a instancia de la parte actora don Pedro Toril García, contra empresa Forproex Formación Abierta, S.L., sobre cantidad se ha dictado Resolución de fecha 21 de mayo de 2001 del tenor literal siguiente:

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha, dictada en los Autos número 476/2001, seguidos a instancia de Pedro Toril García, contra la empresa Forproex Formación Abierta, S.L., en reclamación de cantidad, se cita por la presente a empresa Forproex Formación Abierta, S.L., que tuvo su domicilio en Córdoba, calle Camino de los Sastres, 1, Pasaje, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Número Tres, el día 27 de junio, a las 10'10 horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio acordados, advirtiéndole que el acto de juicio tendrá lugar en única convocatoria el

mismo día de la conciliación sin avenencia, sin que puedan suspenderse por falta de asistencia de las partes, y que deberá acudir provista de todos los medios de prueba de que intente valerse. Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que firmo en Córdoba, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a 21 de mayo de 2001.

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa Forproex Formación Abierta, S.L., que tuvo su domicilio en calle Camino de los Sastres, 1, Pasaje, de Córdoba, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de mayo de 2001.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 5.504

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 383/2001, a instancia de don Eduardo Pérez Blanco, se ha acordado citar a Boxer Seguridad, Sociedad Limitada, don Francisco Campos Fernández, don Santiago Pérez Lucena y otro, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de junio de 2001, a las 11'10 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Guardcontrol Servicios Córdoba, Sociedad Limitada.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 31 de mayo de 2001.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

POSADAS

Núm. 5.236

En los Autos de Separación 230/2000, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Posadas (Córdoba), a instancia de Pilar Contreras Gómez, contra José A. Jiménez Angulo, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

Posadas, a 7 de noviembre de 2000.

Su Señoría, don Salvador Alba Mesa, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta ciudad y de su Partido, ha visto los presentes Autos de Separación Matrimonial arriba referidos (230/2000), seguidos a instancia de Pilar Contreras Gómez, representada por el Procurador don Juan Manuel Baena Morales, y defendida por la Letrada doña Aurora Saravia González, con el consentimiento de su esposo, José Ángel Jiménez Angulo, en demanda de separación matrimonial de mutuo acuerdo.

Antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Pilar Contreras Gómez y José Ángel Jiménez Angulo, debo declarar y declaro la separación matrimonial de los cónyuges citados.

Desde la firmeza de esta Resolución entrará en vigor el convenio regulador ratificado por los cónyuges y que en esta Resolución

se aprueba, dando por reproducido el aportado por los cónyuges en Autos.

Únase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado y testimonio de la misma a los Autos de su razón.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe Recurso de Apelación en el término de cinco días siguientes a su notificación.

Remítase testimonio de la misma junto con mandamiento para su inscripción al Registro Civil de Palma del Río.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los Autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Don Salvador Alba Mesa.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde José Ángel Jiménez Angulo, cuyo último domicilio conocido estaba en calle Violante y Jorge, 15, en Palma del Río (Córdoba), libro el presente edicto que firmo en Posadas, a 28 de mayo de 2001.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

LUCENA

Núm. 5.241

En el Juicio Verbal Deshaucio F. Pago 78/2001, seguido en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Lucena, a instancia de doña Asunción Valverde Sánchez, contra Mohamed Bouchikhi, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por Providencia de 17 de mayo de 2001, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento y citación para la celebración de la vista, que se celebrará el día 10 de julio de 2001, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

En Lucena, a 17 de mayo de 2001.— El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DELEGACIÓN DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN

TRIBUTARIA

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Dependencia de Recaudación

Núm. 5.264

La señora Secretaria de la Subdelegación del Gobierno en esta Provincia, ha aprobado y ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente:

Anuncio de subasta de bienes

Don José Luis Codes Anguita, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba, hago saber:

Que en el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba-Delegación (5 expedientes) a los deudores don Antonio Miguel Alcaide Páez, doña Emilia Fernández Flor, doña Carmen Ramírez Solano, Simetal Industrial, S.A. y don Francisco Yuste Velasco; por sus débitos a la Hacienda Pública, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia de venta de bienes en subasta: Por la que acuerdo la venta de los bienes, en garantía hipotecaria y/o embargados a los deudores don Antonio Miguel Alcaide Páez, doña Emilia Fernández Flor, doña Carmen Ramírez Solano, Simetal Industrial, S.A. y don Francisco Yuste Velasco, en pública subasta a celebrar en el Salón de Actos de esta Delegación de la A.E.A.T., el día 10 de julio de 2001, a las 10 horas, a base de posturas que cubran el tipo de subasta.

Notifíquese esta providencia, conforme establece el artículo 146.2 del vigente Reglamento General de Recaudación, haciendo constar en la notificación que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los bienes embargados pagando los débitos y costas del procedimiento. Se procederá inmediatamente al anuncio de la subasta”.

En consecuencia, se hace público el presente anuncio y se advierte a los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como a los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 146 del vigente Reglamento de Recaudación.

Asimismo, se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

Primero.— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza de al menos el 20% del tipo de subasta, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro, concepto Recursos Eventuales, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, quedando obligados a resarcir a la Administración los perjuicios por el impago.

Segundo.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Cuarto.— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los bienes obrantes en el expediente, sin derecho a exigir ningunos otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la subasta. Que de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199 b), de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Quinto.— Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al Derecho anotado del Estado, quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que los rematantes los aceptan y quedan subrogados en las responsabilidades de los mismos.

Sexto.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido adjudicado, de conformidad con lo determinado en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Séptimo.— Que los gastos de escritura y cuantos se deriven de la adjudicación, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán po cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Octavo.— Que se admitirán ofertas en sobre cerrado, las cuales deberán ajustarse a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 147 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, podrá realizarse una segunda licitación cuando la Mesa lo juzgue pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación.

Décimo.— Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la celebración de la subasta, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subastas abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

A las ofertas se adjuntará como señal, cheque bancario a favor del Tesoro Público por importe que cubra el 20% del precio para formularlas, importe que se ingresará en firme en el Tesoro, concepto Recursos Eventuales, si no se hace efectivo el precio por el que se adjudique el bien.

El acto de apertura de sobres no será público.

Undécimo.— Que no se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a un tercero, y en caso de representación, se justificará documentalmente.

Dodécimo.— El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Lote A.

Nombre del deudor: Alcaide Páez, Antonio Miguel.

D.N.I.: 30.426.765

Descripción del bien embargado:

Urbana.— Finca número 144. Vivienda protegida unifamiliar, tipo A, del Grupo Gran Capitán, expediente 1.169, en Montilla, calle Teresa Casas, 10. Superficie: 148 metros cuadrados, de los que están edificadas 47 metros cuadrados y destinado el resto a patios o jardín. Consta de dos plantas con cocina-comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo y patio.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Montilla, tomo 593, libro 593, folio 49, finca 33.838.

Valor del bien embargado: 16.354.086 pesetas.

Cargas preferentes: 10.606.108 pesetas.

Tipo de licitación fijado: 5.747.978 pesetas.

Lote B.

Nombre del deudor: Fernández Flor, Emilia.

D.N.I.: 46.026.061

Descripción del bien embargado:

Urbana.— Casa para habitación, en la Avda. de la Estación, 97, de Puente Genil. Superficie: 62,99 metros cuadrados. Consta de dos plantas, la baja con portal, cuerpo de casa, sala, aseo, cocina y patios, y la alta con dos habitaciones.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, tomo 1.003, libro 454, folio 191, alta 5.

Valor del bien embargado: 16.976.165 pesetas.

Cargas preferentes: 9.995.003 pesetas.

Tipo de licitación fijado: 6.981.162 pesetas.

Lote C.

Nombre del deudor: Ramírez Solano, Carmen.

D.N.I.: 30.741.101

Descripción del bien embargado:

Urbana.— Local comercial número 1-B, en planta baja del bloque situado en Avda. de Cádiz, sin número, en Córdoba. Tiene tres puertas de entrada con los números 1, 2 y 3. Superficie: 53 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Tres de los de Córdoba, tomo 1.812 del Archivo, libro 119 de este Ayuntamiento, folio 166, finca 7.705.

Valor del bien embargado: 1.951.555 pesetas.

Cargas preferentes: Ninguna.

Tipo de licitación fijado: 1.951.555 pesetas.

Lote D.

Nombre del deudor: Simetal Industrial, S.A.

D.N.I.: A14215636

Descripción del bien embargado:

Equipo Desmineralizador de Tratamiento de Agua.— Con capacidad de tratamiento de agua de 20.000 litros/hora. Compuesto por: 10 columnas de resina de intercambio iónico de 9.000 a 11.000 kg. cada unidad, en depósitos de hierro ebonitados interiormente y pintados con resina epoxi. Cuadro eléctrico para funcionamiento automático. Válvulas de paso neumáticas. Dos electrobombas. Tuberías y canalizaciones en P.V.C.

Inscrito en el Registro de Bienes Muebles de esta Provincia, al folio 4, tomo 1, sección de hipotecas, número 3, letra A.

Valor de los bienes: 18.400.000 pesetas.

Cargas preferentes: Ninguna.

Tipo de licitación fijado: 18.400.000 pesetas.

Lote E.

Nombre del deudor: Yuste Velasco, Francisco.

D.N.I.: 29.829.649

Descripción del bien embargado:

Urbana.— Tercera parte indivisa del pleno dominio del solar en la calle Luis de Valenzuela, 7, de Córdoba. Superficie útil: 200 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Córdoba, finca 16.841, tomo 536, libro 536, folio 22.

Valor del bien: 3.694.850 pesetas.

Cargas preferentes: Ninguna.

Tipo de licitación fijado: 3.694.850 pesetas.

Sobre dicho solar existe vivienda unifamiliar de una sola planta.

Córdoba, 23 de mayo de 2001.— El Jefe de la Dependencia, José L. Codes Anguita.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Área de Secretaría General

Departamento de Servicios y Recursos Internos

Unidad de Contratación

Núm. 4.660

Expediente: 14/2001

A N U N C I O

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2001, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la Subasta relativa a la contratación de las obras de "Remodelación de acerado y pavimentación en calle Polideportivo (Alcolea)", se procede a su exposición al público.

Objeto.— Remodelación de acerado y pavimentación en calle Polideportivo (Alcolea).

Tipo de licitación.— 16.940.851 pesetas (101.816'57 euros), todos los conceptos incluidos.

Plazo de ejecución: 5 meses.

Procedimiento de adjudicación.— Subasta.

Proyecto y Pliegos.— En el Departamento de Servicios y Recursos Internos, Unidad de Contratación, se encuentra de manifiesto el proyecto, presupuesto, cuadro de precios, planos, pliegos de cláusulas y demás elementos que convenga conocer a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones.— En la Unidad de Contratación de esta Corporación, sita en calle Capitulares, 1, planta tercera, hasta las 14 horas del día siguiente de transcurridos 26 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 9 de mayo de 2001.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y S.G.I., Francisco Tejada Gallegos.

CÓRDOBA

Área de Secretaría General

Departamento de Servicios y Recursos Internos

Unidad de Contratación

Núm. 4.661

Expediente: 15/2001

A N U N C I O

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2001, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la Subasta relativa a la contratación de las obras de "Supresión de Barreras Arquitectónicas", se procede a su exposición al público.

Objeto.— Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Tipo de licitación.— 23.267.119 pesetas (139.838,20 euros), todos los conceptos incluidos.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Procedimiento de adjudicación.— Subasta.

Clasificación del Contratista: Grupo G; Subgrupo 6; Categoría b. Proyecto y Pliegos.— En el Departamento de Servicios y Recursos Internos, Unidad de Contratación, se encuentra de manifiesto

el proyecto, presupuesto, cuadro de precios, planos, pliegos de cláusulas y demás elementos que convenga conocer a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones.— En la Unidad de Contratación de esta Corporación, sita en calle Capitulares, 1, planta tercera, hasta las 14 horas del día siguiente de transcurridos 26 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 9 de mayo de 2001.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y S.G.I., Francisco Tejada Gallegos.

CÓRDOBA

Área de Secretaría General Departamento de Servicios y Recursos Internos Unidad de Contratación

Núm. 5.286

Expediente: 20/2001

A N U N C I O

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2001, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la Subasta relativa a la contratación de las obras de "Proyecto de Remodelación del Recinto de Hipopótamos en el Parque Zoológico", se procede a su exposición al público.

Objeto.— Proyecto de Remodelación del Recinto de Hipopótamos en el Parque Zoológico.

Tipo de licitación.— 53.149.280 pesetas (309.433,61 euros), todos los conceptos incluidos.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Procedimiento de adjudicación.— Subasta.

Clasificación del Contratista: Grupo C; Subgrupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, Categoría C.

Proyecto y Pliegos.— En el Departamento de Servicios y Recursos Internos, Unidad de Contratación, se encuentra de manifiesto el proyecto, presupuesto, cuadro de precios, planos, pliegos de cláusulas y demás elementos que convenga conocer a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones.— En la Unidad de Contratación de esta Corporación, sita en calle Capitulares, 1, planta tercera, hasta las 14 horas del día siguiente de transcurridos 13 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 30 de mayo de 2001.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y S.G.I., Francisco Tejada Gallegos.

CÓRDOBA

Área de Secretaría General Departamento de Servicios y Recursos Internos Unidad de Compras-Contratación

Núm. 5.287

Expediente: 77/2001

A N U N C I O

Aprobado por la Comisión de Gobierno número 466/2001, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el Concurso Público para la contratación del "Suministro, Instalación y Mantenimiento de Juegos Infantiles en Parcela situada en el interior de la Urbanización Azahara", se procede a su exposición al público.

Objeto.— Suministro, Instalación y Mantenimiento de Juegos Infantiles en Parcela situada en el interior de la Urbanización Azahara.

Importe de la contratación.— Se establece un importe de 7.000.000 de pesetas. (42.070,85 euros).

Procedimiento de adjudicación.— Concurso Público.

Pliego de Condiciones.— En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación, así como cuantos otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones.— En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de

la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 30 de mayo de 2001.— El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y S.G.I., Francisco Tejada Gallegos.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 5.284

Don Manuel Oteros Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 218/2000, a instancia de Grupo Cruzcampo, Sociedad Anónima, representada por el Procurador señor Giménez Guerrero y asistida del Letrado señor Megías González, contra don Miguel Medina Martín, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, el bien que, con su precio de tasación se dirá a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

— Urbana: Mitad indivisa del piso sito en planta baja, letra B, de la casa número 19 de la calle Cuesta de la Pólvora de Córdoba. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Córdoba, al tomo 1.998, libro 172, folio 131. Finca registral número 11.123. Valorada en 3.500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado en Plaza de la Constitución, sin número, 3.ª planta, el 9 de julio de 2001, a las 10 horas.

Condiciones de la subasta

1.— Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º— Identificación de forma suficiente.

2.º— Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º— Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria número 1436/0000/00/0218/2000 o de que han presentado aval bancario por el 30x100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.— Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.— Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

6.— Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

7.— Se notifica al demandado don Miguel Medina Martín, mediante la publicación del presente edicto el señalamiento de subasta, al desconocerse actualmente su domicilio.

En Córdoba, a 24 de mayo de 2001.— El Secretario Judicial, Manuel Oteros Fernández.